



MANUAL DE CONVIVENCIA Y DISCIPLINA ESCOLAR Y SOCIAL LICEO BICENTENARIO ÓSCAR CASTRO ZÚÑIGA

RESEÑA HISTÓRICA

Fue fundado el 29 de Julio de 1846 con el nombre de Liceo de Rancagua, bajo la Presidencia de Don Manuel Bulnes. A partir de 1906, con la creación del Liceo de Niñas de Rancagua, pasa a denominarse Liceo de Hombres de Rancagua. Desde el año 1970, lleva el nombre de Liceo Óscar Castro Zúñiga, en homenaje al insigne poeta rancagüino, quien trabajó en sus aulas como Bibliotecario y como Profesor de Castellano.

Su primer Director fue don José Dolores Sanfurgo, iniciando sus funciones en la calle de la Independencia (actual Germán Riesco) N° 271, a sólo media cuadra del actual edificio.

En 1877 se inaugura el edificio propio en Almarza N°410 el que comenzó a ser demolido en la década de 1950 para dar paso a un moderno inmueble. El Liceo Óscar Castro Zúñiga, siempre distinguido por su emblemática historia y enraizado en una rica tradición e identidad, a partir de 1980 recibe a las primeras damas, pasando a ser un establecimiento coeducacional, guiado por un Proyecto Educativo Institucional de carácter Humanístico-Científico, destacado por su nivel académico y alto porcentaje de ingreso de sus alumnos a la educación superior, es reconocido en el año 2011 por el Ministerio de Educación como "Liceo Bicentenario".

Templado en su lema "Labor omnia vincit improbus" ("El trabajo tesonero todo lo vence"), es uno de los Liceos más antiguos de la Nación, reconocido mediante Decreto Exento N°3351 de 10 de septiembre de 2014 con la "Condecoración Medalla Bicentenario de la Batalla de Rancagüa" como una institución cuya excelencia trasciende la región y se enorgullece de ser un fuerte impulsor de la educación y por este medio, formador de personas que han alcanzado importantes funciones para el país.

DE SU FINALIDAD

El presente Manual de Convivencia Escolar tiene por finalidad promover y desarrollar, en todos los integrantes de la Comunidad Liceana, los principios y elementos que construyan una sana convivencia escolar en función del Proyecto Educativo Institucional.

Por Comunidad Liceana se entiende a la agrupación de personas que, en un propósito común, integran la institución educacional denominada Liceo Bicentenario Óscar Castro Zúñiga, incluyendo a Estudiantes, Padres y Apoderados, Profesionales y Asistentes de la Educación, y Sostenedor.

Este Documento está orientado a reforzar las relaciones interpersonales de manera constructiva, que asegure el pleno respeto a la dignidad humana, con el propósito de garantizar a los jóvenes una educación inserta en los valores de convivencia democrática, consagrados en nuestra Carta Fundamental, en las Convenciones Internacionales, de las cuales Chile es suscriptor y en la legislación vigente.

La Comunidad Liceana, a través del Comité de Convivencia Escolar y el Consejo Escolar, con visación del Departamento Provincial de Educación de Cachapoal, ha acordado regirse por las disposiciones de este Manual de Convivencia Escolar, modificado y actualizado, a partir del Año Escolar 2017.

Rancagua, noviembre 2016.
Silvia Pozas Raimilla, Directora

I.- FUNDAMENTACIÓN

La Convivencia Escolar la entendemos como “una red de relaciones sociales que se desarrollan en un tiempo y espacio determinado, que tiene un sentido y/o propósito y que convoca a los distintos actores que participan en ella y ser capaces de cooperar y operar en conjunto y acompañarse en la construcción de relaciones y vínculos entre sus miembros.

La disciplina escolar surge como un objetivo pedagógico en la necesidad de facilitar la adquisición e interiorización de hábitos, criterios, habilidades, valores y actitudes en los escolares para una convivencia social y constructiva, para alcanzar progresivos niveles de autonomía personal y moral; supone facilitar la organización del trabajo de toda la comunidad escolar, imprescindible para que éste se lleve a cabo con eficiencia y justicia. La disciplina aparece entonces como un medio de formación ético moral.

Nuestra Unidad Educativa debe entregar una formación al alumno(a), entendiendo por ello el desarrollo de los aspectos cognitivos, afectivos, evolutivos, psicomotores y sociales del individuo en su propio beneficio y en el del grupo; esto supone la existencia de reglas consensuadas por la comunidad escolar que le permitan al alumno(a) enriquecer su conducta y experimentar de una manera más acotada la necesidad de afirmar su personalidad frente a los demás. Por lo tanto, debe poner al alumno(a) en el camino hacia esa búsqueda, usando y aplicando para ello el presente documento con criterio formativo.

II.- MARCO TEÓRICO

Las Normas de Convivencia son un objetivo fundamental que se logra a través de un proceso de voluntad personal. A través de un dialogo permanente se debería ir logrando el respeto mutuo, la tolerancia y la armonía en todas las actividades del trabajo escolar, situación que no debe constituirse en un objetivo aislado, sino que debe ubicarse dentro del contexto pedagógico integral. La armonía escolar debe responder a los fines y objetivos del sistema pedagógico contenidos en la filosofía educacional del Liceo, inserta dentro de las grandes políticas del gobierno de Chile.

Una concepción moderna de normas de convivencia escolar implica la presencia de principios básicos.

Un principio fundamental lo constituye la necesaria participación de la comunidad en la fijación de criterios con el fin de lograr una armonía compartida en su enunciado y ejercicio. Por lo tanto, las Normas de Convivencia deben ser internalizadas en la conciencia y responsabilidad de cada uno de los individuos que integran la comunidad educativa del Liceo.

El sistema debe tener normas básicas que aseguren la eficiencia del proceso educativo y poseer suficiente flexibilidad para resolver situaciones imprevistas

La armonía escolar debe considerarse como un proceso y, por tanto, considerar los diversos niveles de desarrollo del educando y darse como meta grados crecientes de autonomía personal y autodisciplina.



Existe una estrecha relación entre disciplina y actitudes sociales, por lo tanto, el proceso de ejecución de normas debe estar basado en los principios de participación voluntaria y responsable, de diferenciación grupal o individual, y de autodisciplina como meta, donde primen actitudes de respeto a la persona y armonía en la convivencia, condiciones básicas en la formación de un buen ciudadano.

Se entiende por Conducta Social Deseable toda aquella acción del estudiante que no implique un desconocimiento, atropello y violación de los derechos, obligaciones, deberes y disposiciones que establezcan las diferentes Normas Sociales.

En consecuencia, entendemos que en nuestro establecimiento la convivencia y disciplina escolar surge de un proceso de participación consciente y responsable en relación a las normas consensuadas que se dan en la comunidad. Por lo tanto, nuestro sistema normativo, participativo en su gestión y transparente en su aplicación, permitirá a los integrantes de la Comunidad Educativa conocer con anticipación las consecuencias que se deriven de sus actos.

III. NORMATIVA QUE REGULA LOS PRINCIPIOS RECTORES

La Convivencia Escolar está regulada por principios rectores y orientadores, que le otorgan legitimidad y obligatoriedad:

- ✓ La Constitución Política de la República de Chile.
- ✓ Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- ✓ Convención sobre los derechos del niño Internacional.
- ✓ Ley orgánica constitucional de educación n° 18.962 DE 1990.
- ✓ Decretos supremos de educación N°240 de 1999, N°220 de 1998, N°256 de 2009, en lo que respecta a los Objetivos Fundamentales Transversales.
- ✓ Política de participación de Padres, Madres y Apoderados en el sistema educativo MINEDUC 2000.
- ✓ Proyecto Educativo Institucional.
- ✓ Derecho a la Educación y Convivencia Escolar, MINEDUC 2001.
- ✓ Ley indígena N° 19.253 de 1993.
- ✓ Ley de Inclusión Escolar N° 20.845 de 2016.
- ✓ Ley N° 20.000 que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas
- ✓ Art.175 - Art 176- Art. 177 del Código Procesal Penal

IV. PRINCIPIOS RECTORES Y ORIENTADORES

Todos los actores de la comunidad educativa son sujetos de derecho. Los niños, niñas y jóvenes son sujetos de derecho..

La educación tiene como uno de sus objetivos esenciales el pleno desarrollo de la persona en las diferentes etapas de su vida.

En la institución escolar se fortalece la convivencia democrática y se transforma en un espacio privilegiado para la construcción de ciudadanía.

La convivencia escolar nos remite a los valores y a un ámbito de consistencia ética y moral en las acciones.

En la institución escolar se asegura el respeto y protección a la vida privada y pública y la honra de la



persona y de su familia.

En la institución escolar se promueve a la igualdad de oportunidades para niños y niñas, mujeres y hombres.

Las normas de convivencia resultan del encuentro entre el derecho la ética y la moral.

V. OBJETIVO GENERAL.

Durante el proceso escolar, los alumnos y alumnas desarrollaran habilidades, actitudes y valores que le permitan ejercer grados crecientes de libertad, responsabilidad y autonomía personal.

VI. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- 1.- Los alumnos y alumnas de nuestro establecimiento actuarán favoreciendo el respeto mutuo y convivencia armónica entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- 2.- Vivenciarán una convivencia escolar basada en el ejercicio de la responsabilidad y de grados crecientes de autonomía personal y autodisciplina
- 3.- Desarrollarán actitudes y prácticas sociales que se transformen en complemento efectivo del proceso de Enseñanza Aprendizaje.



TÍTULO I. DE LA ADMISIÓN DE ESTUDIANTES.

ARTÍCULO 1º. El Liceo Bicentenario Óscar Castro Zúñiga, por su carácter de tal que dispone a la fecha de un Sistema de Admisión de acuerdo a la legislación vigente. El propósito fundamental de este Sistema es que nuestros estudiantes logren cursar con éxito sus estudios en un establecimiento educacional humanístico-científico, orientado a preparar a sus estudiantes con un sello distintivo que se refleje en su autonomía, perseverancia, liderazgo, compromiso social, respetuosos de sí mismos y de los demás, con sentido de responsabilidad y compromiso con su formación académica y valórica, que logren proyectar una educación de calidad que les permita aportar activamente al desarrollo de una sociedad más humana, democrática, justa y solidaria.

ARTÍCULO 2º. Podrán postular al Liceo, las personas que acrediten estar en posesión de la Certificación de Aprobación del Nivel previo al que desee ingresar, que cumplan con los requisitos de edad establecidos y los que hayan realizado estudios en el extranjero, previa resolución del Ministerio de Educación.

Requisitos de postulación: Los postulantes deberán rendir Evaluación de Competencias Básicas en las asignaturas de Lenguaje y Matemática.

ARTÍCULO 3º. De la difusión del proceso de admisión se darán a conocer al momento de la convocatoria: número de vacantes ofrecidas en cada nivel, criterios generales de admisión y sus respectivas ponderaciones, plazo de postulación y fecha de publicación de resultados, informar a los postulantes y a los padres y apoderados el proyecto educativo y su manual de convivencia.

ARTÍCULO 4º. De los resultados del proceso de admisión conforme a los artículos precedentes, el establecimiento publicará en un lugar visible y opcionalmente en un medio electrónico (página web) la lista de los admitidos. A quienes no resulten admitidos o a sus apoderados, cuando lo soliciten se les entregará un informe con los resultados de sus pruebas, firmado por el encargado del proceso de admisión del establecimiento.

ARTÍCULO 5º. Los(as) estudiantes admitidos(as) que no se matriculen en la fecha establecida perderán su cupo. La o las vacantes serán ocupadas por quienes se encuentren en Lista de Espera y matriculándose en las fechas indicadas por la Dirección del Liceo para tal efecto. El proceso de admisión finaliza al llenarse todas las vacantes.

ARTÍCULO 6º. Para los efectos de ocupar las vacantes que pudieren presentarse durante el transcurso del primer semestre escolar, la matrícula será emitida conforme a traslado desde el otro establecimiento educacional. El proceso de admisión considera los mismos requisitos de postulación explicitados en el artículo 2, título I.



TÍTULO II. DE LA MATRÍCULA.

ARTÍCULO 7º. Se entiende por Matrícula el acto mediante el cual el estudiante, representado por su Apoderado, adquiere la condición de Alumno Regular. Estudiante y Apoderado suscriben un protocolo que establece su compromiso y adhesión al Proyecto Educativo Institucional y el cumplimiento de las normas establecidas en el presente Manual.

ARTÍCULO 8º. Los diversos trámites que demande el proceso de Matrícula deberán realizarse dentro de los plazos que para el efecto fije la Dirección. Las personas que no se matriculen en las fechas indicadas darán lugar a que se ocupen sus vacantes.

TÍTULO III. DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE.

ARTÍCULO 9º. Alumno Regular. Será Alumno Regular del Liceo, el estudiante que, debidamente matriculado, realice estudios conducentes a la obtención de la Licencia de Enseñanza Básica y Media, y que cumpla las exigencias establecidas por el Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 10º. Alumno Provisional. Se considera Alumno Provisional de algún curso/nivel a quien, por razones especiales, esté tramitando la legalización de sus estudios ante el MINEDUC.

ARTÍCULO 11º. Perderán la calidad de Alumnos del Liceo quienes:

- a) Soliciten formalmente, representados por sus apoderados, su Retiro Definitivo o Temporal, de acuerdo con los procedimientos y normas establecidas para ello.
- b) Los alumnos que una vez realizado el debido proceso no se les renueve matrícula, según lo dispuesto en el presente Manual.
- c) Adquieran la condición de Egresados, según lo establezca la normativa vigente.
- d) No hayan legalizado al 30 de octubre sus estudios ante el Ministerio de Educación, en el caso de los alumnos matriculados provisionalmente.

ARTÍCULO 12º. Derechos fundamentales del estudiante liceano. El carácter de estudiante del Liceo Bicentenario Óscar Castro Zúñiga le da derecho a:

- a) Recibir la enseñanza que se desprende de los Planes y Programas de Estudio perteneciente al nivel que está cursando.
- b) Conocer los Planes y Programas de Estudios que le correspondan en cada disciplina durante el Año Escolar.
- c) Conocer sus Notas, Procedimientos y Escalas de Evaluación empleados (dentro de los plazos establecidos en nuestro Reglamento de Evaluación).
- d) Conocer y tomar conocimiento a través de firma, de las observaciones en el libro de clases.
- e) Recibir orientación educacional y vocacional.
- f) Solicitar a sus profesores, profesor jefe o directivos docentes, entrevistas grupales o personales para clarificar, analizar y/o buscar soluciones a situaciones que considere importante en su quehacer estudiantil.

- g) Obtener las certificaciones pertinentes que acrediten:
- ✓ Su condición de Alumno Regular.
 - ✓ Su condición de alumno prioritario.
 - ✓ Las calificaciones obtenidas durante su permanencia como alumno regular en las fechas que fija el Reglamento de Evaluación.
 - ✓ El Informe de Desarrollo Personal y Social al finalizar el Año Escolar.
 - ✓ Su Licencia de Enseñanza Media.
- h) Elegir las disciplinas de estudio en que los Planes y Programas vigentes facultan la electividad y que el Liceo está en condiciones de ofrecer, de acuerdo a la normativa específica y las vacantes disponibles, considerando que para dictar un electivo debe tener un mínimo de 40 alumnos inscritos.
- i) Plantear inquietudes, intereses o reclamos propios del quehacer estudiantil, a través de los canales y procedimientos establecidos para tal efecto, así como a ser escuchado junto con su apoderado antes de determinar algún tipo de sanción por faltas graves o gravísimas.
- j) Tener acceso y poder utilizar adecuadamente los servicios que el Liceo ofrece, tales como: salas, talleres, laboratorios, casino, gimnasio y biblioteca de acuerdo a la organización que exista para ello.
- k) Participar en Actividades Curriculares de Libre Elección, bajo asesoría de personal calificado.
- l) Utilizar los recursos didácticos con que cuenta el Liceo dentro de sus dependencias y/o en las condiciones preestablecidas.
- m) Conocer y participar en las actualizaciones del Manual de Convivencia y Proyecto Educativo Institucional.
- n) Conocer el Reglamento de Evaluación Escolar, Plan de Seguridad y Prevención de Riesgo.
- ñ) Recibir las debidas condiciones de Seguridad e Higiene Ambiental.
- o) Ser respetado y protegido en su integridad y dignidad personal por parte de sus pares, docentes, directivos, administrativos, personal de servicio y padres y apoderados.
- p) La no-discriminación por problemas de aprendizaje, situación económica, creencias religiosas, nacionales, etnia raciales y sexuales, o por cualquier condición o circunstancia personal o social.
- q) Permanencia, apoyo y evaluación especial a los estudiantes, con alguna discapacidad física, biológica, psíquica o en otra situación de riesgo social, conforme a las normas vigentes.
- r) Postulación a Becas que ofrece el Estado.
- s) Participar y organizarse en el Centro Estudiantil, según las normas establecidas y en sus propios Estatutos.
- t) Ser invitado por el colegio a la Ceremonia de Licenciatura, como alumno que egresa, siempre y cuando su comportamiento lo haya hecho merecedor de participar en dicha ceremonia.
- u) Ser invitados los alumnos representantes de los sub centros y centro de alumnos a la cuenta pública por parte de la dirección del Liceo.
- v) Y ejercer los demás derechos que confiere la legislación vigente.

ARTÍCULO 13º. Deberes fundamentales del estudiante liceano. Los miembros de la Comunidad Liceana tienen el derecho y, a la vez, el deber, de convivir y desarrollarse en un ambiente sano que le permita recibir la formación integral necesaria para construirlo. El carácter de estudiante del Liceo Bicentenario Oscar Castro Zúñiga le obliga a cumplir los siguientes deberes fundamentales:

- a) Asistir regularmente a clases, según el horario que le corresponda. Asimismo, como alumno, se compromete a representar al Liceo en actos, desfiles, encuentros culturales o deportivos, etc. que tengan carácter oficial.
- b) Comportarse de acuerdo a las normas señaladas en el presente Manual.

- c) Estudiar, procurando elevar sus aprendizajes al máximo de sus potencialidades.
- d) Respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros(as).
- e) Cumplir oportunamente con los requerimientos específicos de cada uno de los Sectores de Aprendizaje (entrega de tareas, trabajos, materiales, etc.)
- f) Limitar el uso de aparatos e implementos personales que puedan interrumpir el trabajo pedagógico del aula y hacerse responsable de su cuidado.
- g) Rendir las evaluaciones planificadas para el año académico.
- h) Respetar la dignidad e integridad de todos los miembros de la comunidad liceana sin ningún tipo de discriminación.
- i) Cuidar y utilizar correctamente los bienes o instalaciones del Liceo. Cualquier daño ocasionado a los bienes del Liceo, voluntaria o accidentalmente, deberá ser reparado por quien o quienes lo efectuaron
- j) Comprometerse con el Proyecto Educativo Institucional del Liceo y propiciar el prestigio de este centro educativo en actividades dentro y fuera de él.
- k) Mantener comportamiento de respeto y adhesión a los Valores Patrios y a los Símbolos Nacionales e Institucionales, especialmente durante la interpretación del Himno Nacional y del Himno del Liceo.
- l) Dar a conocer oportunamente al Apoderado las comunicaciones enviadas por el Establecimiento.
- m) En caso de extravío de la Agenda Liceana, reemplazarla en la mayor brevedad posible, dejando constancia del hecho en Inspectoría General.

ARTÍCULO 14º. Derechos y deberes de las estudiantes en situación de embarazo y maternidad. Las estudiantes en esta situación tienen los mismos derechos y deberes que sus otras compañeras en relación a su ingreso y permanencia, no pudiendo ser objeto de ningún tipo de discriminación. El Liceo se compromete a otorgarles todas las facilidades para compatibilizar su condición de estudiantes y de madres, para cuyos efectos se actuará conforme al Reglamento que regula esta situación (Decreto 79/2004, Mineduc).

ARTÍCULO 15º. Derechos de los padres y apoderados:

- a) Recibir un trato adecuado, respetuoso y cordial por parte de todo el personal del Liceo.
- b) Ser respetado en su dignidad y diversidad.
- c) Participar en las actualizaciones y modificaciones del Proyecto Educativo Institucional y Manual de Convivencia Escolar a través de sus representantes del Centro General de Apoderados y del Consejo Escolar.
- d) Recibir información oportuna de los aspectos académicos y de convivencia de su pupilo o pupila, de modo tal de tomar decisiones inmediatas.
- e) Recibir información oportuna ante una situación que afecte la integridad física y psicológica de su pupilo/a.
- f) Participar en las actividades programadas por el sub- centro de Padres y Centro General de Padres y Apoderados.
- g) Participar en las elecciones de los representantes de sub-centro de Padres y Centro General de Padres y Apoderados.
- h) Tener acceso a los estatutos del Centro General de Padres y Apoderados.
- i) Solicitar el debido proceso ante situaciones de conducta y convivencia escolar en los cuales se vea afectado el alumno o alumna, si así la situación lo amerite.
- j) Recibir orientación respecto de etapas del desarrollo, establecimiento de límites, convivencia escolar, etc. De acuerdo al nivel en el cual se encuentra su hijo o hija a través de talleres en reunión de Apoderados.

- k) Ser informado de los horarios de atención de apoderados reuniones bimensuales y entrega de Informes de Notas y de formación integral de su pupilo o pupila.
- l) Utilizar espacios del establecimiento para actividades planificadas y autorizadas.
- m) Informarse oportunamente de las actividades extra programáticas que requieran la participación de su pupilo o pupila.
- n) Ser notificado en caso de no renovación de matrícula de su hijo o hija a través de entrevista personal y con firma de ambas partes, de no realizarse la acción, se informará por medio de carta certificada al domicilio.
- ñ) Ser invitados los padres y apoderados representantes de los subcentros y del Centro General de Padres a la cuenta pública por parte de la dirección del establecimiento.

ARTÍCULO 16º. Deberes de los padres y apoderados:

- a) Respetar a todos y cada uno de los integrantes de la Comunidad Escolar.
- b) Seguir el conducto regular para solucionar cualquier eventualidad: Tratar el tema o problema entre los afectados - Resolver el problema con el Profesor o funcionario directamente relacionado - Recurrir al Profesor Jefe - Presentar el problema al Jefe Unidad Técnico Pedagógica, Inspector General y/u Orientador, según corresponda - Si no ha sido resuelto satisfactoriamente, presentar reclamo al Encargado de Convivencia Escolar y en última instancia a la Dirección.
- c) Entregar la información de su hijo o hija que es solicitada por el Liceo.
- d) Actualizar y mantener al día los antecedentes de su domicilio, teléfono, mail y cambio de apoderado debidamente certificado.
- e) Tomar conocimiento y dar cumplimiento al presente Manual de Convivencia.
- f) Hacer que su hijo o hija cumpla íntegramente el contenido del presente Manual de Convivencia.
- g) Representar oficialmente a su hijo o hija en calidad de apoderado.
- h) Responsabilizarse ante el incumplimiento del presente Manual de Convivencia.
- i) Tomar conciencia de la importancia de ser socio colaborador activo del Centro General de Padres del Liceo.
- j) Preocuparse de la puntualidad de su hijo o hija, tanto al ingresar como al retirarse del Establecimiento Educacional.
- k) Asumir un rol formador en el proceso de aprendizaje escolar y disciplinario.
- l) Organizar con su hijo o hija su tiempo libre, para crear hábitos de estudio programado en el hogar y también que pueda participar en las actividades extraescolares que ofrece el Liceo.
- m) Autorizar con su firma o señalar su negativa a la salida de su hijo o hija a viajes culturales, paseos o giras de estudios.
- n) Asistir a todas las reuniones de padres y apoderados, en caso de alguna dificultad para asistir, debe ser reemplazado por el apoderado suplente.
- ñ) Informar de manera anticipada las inasistencias a reunión de apoderados vía Agenda Escolar
- o) Solicitar hora de atención de apoderados en las fechas que el profesor tiene estipulado horario para dicho efecto.
- p) Respetar los horarios de atención de los(as) profesores(as) jefes y/o asignatura para no interrumpir el proceso escolar, ya que no se atenderá en otro horario.
- q) Brindar a su hijo o hija un ambiente de armonía y tranquilidad familiar, para facilitarle el estudio y el trabajo escolar.
- r) No Ingresar a las salas de clase, pasillos y patios sin autorización.

- s) Solicitar personalmente autorización en Inspectoría General, para retirar a su pupilo(a) ante una emergencia dentro del Horario de Clases.
- t) No realizar descalificaciones a los miembros de la Unidad Educativa frente a cualquier situación problema se deberá actuar de acuerdo al conducto regular establecido anteriormente.
- u) Revisar diariamente la Agenda Escolar, para informarse y firmar atrasos, fechas de evaluaciones, citaciones u otras situaciones en la cuales se vea participación de su hijo o hija.
- v) Justificar inasistencias, atrasos y/o permisos extraordinarios para abandonar el establecimiento en horas de clases. Todo lo anterior para resguardar el derecho a la educación del estudiante. Presentar Certificado Médico en el plazo correspondiente.
- w) Proporcionar materiales de trabajo y estudio a su hijo o hija.
- x) Velar por que su hijo o hija cumpla con la higiene, presentación personal y uso del uniforme establecido por el Liceo a través de este Manual.
- y) Facilitar y supervisar en el hogar el estudio y realización de tareas, de modo tal que su hijo o hija rinda adecuadamente las evaluaciones solicitadas por el establecimiento.
- z) Reforzar, practicar e incentivar en el hogar hábitos, valores, modales y buenas costumbres. Asumir el rol, entendiendo que la familia es la primera formadora.
- ai) Preocuparse y asumir la responsabilidad para que su hijo o hija no asista al establecimiento con: celulares, tablet, netbook, notebook, MP3, MP4, IPOD, dinero u otros objetos de valor. La pérdida de éstos liberará de responsabilidad al Liceo y sus funcionarios.
- bi) Cuidar las dependencias y bienes del Liceo.
- ci) Los padres y apoderados deben estar al tanto de las actividades que se realizan en el Liceo y consejo de curso e informarlas a inspectoría general.
- di) Reponer los elementos destruidos por su hijo o hija en situaciones donde haya participado; ya sea en las instalaciones, dependencias del colegio, material didáctico, así como los útiles escolares y uniformes de sus compañeros y compañeras y a los demás integrantes de la comunidad.
- ei) Asumir la responsabilidad de custodiar los textos de estudios otorgados en el año lectivo por el MINEDUC, así también de los préstamos solicitados a biblioteca, velando por la devolución oportuna.
- fi) No fumar en las dependencias del Liceo.
- gi) Asistir al Liceo con una presentación personal adecuada; manteniendo un trato cordial y respetuoso con todos los estamentos y sin estar bajo los efectos del alcohol o drogas. En caso contrario, personal del Liceo le solicitará retirarse del establecimiento y volver otro día en condiciones apropiadas. Si se niega a retirarse se llamará a carabineros.

ARTÍCULO 17º. “El Liceo tiene la facultad de solicitar cambio de apoderado, cuando juzgue conveniente hacerlo para favorecer el proceso educativo de los alumnos y alumnas. De igual forma, la familia podrá efectuar el cambio de apoderado de acuerdo a este mismo criterio”.

Causales para solicitar cambio de apoderado por parte de la Dirección del Liceo:

- a) Inasistencia a tres Reuniones de Padres y Apoderados, actividades o citaciones sin justificativo.
- b) Cuestionar sin fundamentos la labor del Liceo y/o profesores, como así mismo a cualquier funcionario de éste.
- c) Mostrar disposición negativa frente al proceso educativo del Liceo.
- d) Faltar el respeto o realizar comentarios inapropiados a La Dirección del Liceo, Profesores o a cualquier integrante de la comunidad Liceana dentro o fuera de éste.

- e) Agredir físicamente a cualquier integrante de la unidad educativa, posible constitución de delito. Se actuará de acuerdo al protocolo de agresión a integrantes de la comunidad.
- f) Falta de apoyo a su pupilo o pupila en cuanto a sus estudios y/o formación integral como persona.
- g) No revisar y/o firmar la Agenda Escolar.
- h) Asistir al establecimiento bajo efectos del alcohol o drogas.
- i) Por encontrarse en procesos judiciales que lo inhabiliten para cumplir este rol.

TÍTULO IV.- DEL TRABAJO ESCOLAR E INTERACCIÓN LICEO-HOGAR.

ARTÍCULO 18º. El Liceo funcionará de acuerdo al Calendario Escolar que fije el Ministerio de Educación, a través de la Secretaria Regional Ministerial de la Región de O'Higgins. No obstante lo anterior, la Dirección del Liceo, previa consulta a los diversos estamentos, establecerá un Calendario Escolar Interno que considere, además, las actividades propias de su Proyecto Educativo Institucional.

ARTÍCULO 19º. Las actividades del Liceo no podrán ser suspendidas, anticipadas, ni postergadas sin la previa autorización de la Dirección o autoridad superior pertinente.

ARTÍCULO 20º. Para los efectos de la comunicación oficial del Estudiante y/o Apoderado con el Liceo, en problemáticas atinentes a la convivencia y actividades curriculares, se entenderá que se debe operar en una relación de autoridad ascendente, de acuerdo al siguiente **Conducto Regular**: Tratar el tema o problema entre los afectados - Resolver el problema con el Profesor o funcionario directamente relacionado - Recurrir al Profesor Jefe - Presentar el problema al Jefe Unidad Técnico Pedagógica, Inspector General y/u Orientador, según corresponda - Si no ha sido resuelto satisfactoriamente, presentar reclamo al Encargado de Convivencia Escolar y en última instancia a la Dirección.

ARTÍCULO 21º. Agenda Liceana. La Agenda Liceana es un Documento Oficial del Liceo, especialmente diseñada para la interacción Liceo-Hogar, por ello debe ser cuidada y utilizada de acuerdo a la diagramación que posee, indicando, donde corresponde, las inasistencias y otro tipo de información y comunicación. Todo estudiante debe llevarla consigo diariamente, la que deberá ser adquirida por el Apoderado en el momento de la Matrícula. La identificación debe contener, al menos:

- ✓ Fotografía del estudiante, tamaño carné con uniforme.
- ✓ Nombre completo, Rut, curso, fecha de nacimiento, domicilio y curso del estudiante.
- ✓ Nombre, firma, domicilio y teléfono del Apoderado Titular y del Apoderado Suplente, teléfono de emergencia, indicaciones médicas.
- ✓ Nombre de ambos padres y/o hermano que estudie en el liceo.
- ✓ Nombre y firma del Profesor Jefe.
- ✓ Código asignado a cada estudiante con el fin de realizar seguimiento y monitoreo de atrasos.

ARTÍCULO 22º. Informe Educativo. Es un documento, por medio del cual el Apoderado, semestralmente, se informa del rendimiento escolar, la asistencia y atrasos, disciplina y comportamiento, y nivel de logro alcanzado por el estudiante en su desarrollo personal y social. Además, bimestralmente en Reunión de Apoderados, serán entregados Informes Parciales de Notas, por el Profesor Jefe.

ARTÍCULO 23º. a) Reuniones de Apoderados. Las Reuniones de Apoderados permiten la interacción directa entre el Liceo y el hogar. Esta reunión debe ser un momento de encuentro y reflexión. Se realizarán periódicamente reuniones de Padres y Apoderados en cada curso, cuya calendarización se dará a conocer al inicio del Año Escolar. La asistencia de los Apoderados es obligatoria.



b) Es responsabilidad de los Apoderados ejercer las acciones de cualquier naturaleza frente a la contratación de servicios externos.

TÍTULO V. DEL UNIFORME Y PRESENTACIÓN PERSONAL.

ARTÍCULO 24º. Uniforme Oficial. En nuestro Liceo, con acuerdo del Consejo Escolar, representado por todos los estamentos de la Comunidad Liceana y según las disposiciones oficiales emanadas del Ministerio de Educación, se ha establecido el Uniforme Oficial que deben usar nuestros estudiantes, según las siguientes características:

A) DAMAS:

Blazer azul marino.

Falda azul marino con tablonces y con pretina a la cintura y largo hasta la rodilla.

Pantalón azul marino a la cintura, corte tradicional.

Blusa blanca.

Suéter azul marino.

Zapatos negros colegiales.

Medias azul marino (sin polainas)

No está permitido el uso de joyas, accesorios, piercing, extensiones metálicas, tatuajes visibles, cabello colorido y o cortes de fantasía, peinados extravagantes y cualquier otro accesorio de moda.

No está permitido el uso de maquillaje ni uñas pintadas.

No está permitido el uso de gorro dentro de la sala de clases, exceptuando situación médica y la instancia del recreo, siendo este de color azul marino.

Corbata e insignia institucionales.

B) VARONES:

Vestón azul marino.

Pantalón gris modelo tradicional a la cintura (recto).

Camisa blanca.

Suéter azul marino.

Zapatos negros colegiales.

Calcetines plomos o azules.

Cabello corto, limpio y ordenado.

No presentarse con barba y/o bigote.

No está permitido el uso de joyas, accesorios, piercing, extensiones metálicas, tatuajes visibles, cabello colorido o fantasía, peinados extravagantes y cualquier otro accesorio de moda.

No está permitido el uso de gorro dentro de la sala de clases, exceptuando situación médica y la instancia del recreo, siendo este de color azul marino.

Corbata e insignia institucionales.

Todas las alumnas y alumnos deben presentarse con su uniforme oficial los días LUNES o cuando se solicite en actos oficiales o en representación del Liceo.

ARTÍCULO 25º. No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, las damas y varones podrán usar (excepto los días lunes) diariamente la polera institucional establecida, de color azul marino o blanco con



la insignia del Liceo (manga larga o corta según la época del año). En época invernal se podrá usar parka o chaquetón azul marino, siempre y cuando utilicen visiblemente la insignia del Liceo

ARTÍCULO 26º. Excepcionalmente, los alumnos de 4º medio podrán usar polerón, cortavientos, parka u otra pieza de ropa de similar uso, azul marino o negro con insignia bordada con los colores establecidos en la parte delantera. Para ello deberán presentar un diseño particular y único por curso, igual color y tela de confección. El proyecto de diseño permite incorporar escritos o dibujos que identifiquen al grupo curso en la parte correspondiente a la espalda. El Proyecto de Diseño se presenta a la Inspectoría General, la que se reserva el derecho a rechazar proyectos inadecuados para el prestigio del Liceo o de menoscabo a las personas.

ARTÍCULO 27º. Presentación personal. En el Liceo se han establecido las siguientes Normas de Aseo y Presentación Personal: La higiene debe ser rigurosa y el vestuario conforme al uso convencional (corbata en su lugar, camisa dentro del pantalón y/o falda a la cintura, (ambas prendas abrochadas a la cintura) zapatos negros y lustrados, etc.

En caso de asistir al establecimiento en jornada alterna a otras actividades complementarias, los alumnos podrán asistir con: **bluejeans**, zapatillas, polera institucional, su agenda liceana y tarjeta nacional estudiantil y/o cédula de identidad.

TÍTULO VI. DEL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO Y SU CUMPLIMIENTO.

ARTÍCULO 28º. Jornadas de Clases. El Liceo funciona con dos Jornadas de Clases de Lunes a Viernes: **Jornada «A»**, en la mañana, de 8:00 a 13:30 más extensión horaria en Jornada Alterna que será informada al inicio del año escolar. **Jornada «B»**, en la tarde, de 14:00 a 19:30 horas más extensión horaria en Jornada Alterna que será informada al inicio del año escolar según distribución de horarios y cursos conforme al mejor funcionamiento institucional. Asimismo, las Actividades Curriculares de Libre Elección (ACLE) se realizan de lunes a viernes en jornada alterna o en días sábados, siempre bajo la supervisión del responsable de la actividad.

ARTÍCULO 29º. Asistencia regular. La asistencia regular y continua a clases es uno de los factores más importantes para los aprendizajes de los estudiantes. Para su promoción, los alumnos deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual según Art. 14 del Manual de Evaluación y Promoción del Liceo.

ARTÍCULO 30º. Sobre inasistencias. El Estudiante que faltare uno o dos días a clases y/o durante la jornada extendida de mañana o tarde, deberá ser justificado por su Apoderado, por escrito en la Agenda Liceana el primer día que se reintegre a clases. Asimismo, para que un Alumno pueda salir del colegio dentro del horario de clases, el Apoderado debe solicitarlo personalmente en Inspectoría General, pudiendo hacerlo por adelantado, guardando registro de ello en Libro de Salida correspondiente. Toda inasistencia sin motivo o justificativo por única vez será considerada falta leve. Toda inasistencia sin motivo o justificativo por segunda vez y en adelante, será considerada como falta grave

ARTÍCULO 31º. Sobre inasistencias prolongadas. El Apoderado debe comunicar personalmente a Inspectoría General cualquier inasistencia de tres o más días, ya sea por enfermedad, viaje u otra causal. Si las inasistencias se prolongaran por 4 días consecutivos, sin el aviso mencionado, el Liceo procederá a iniciar gestiones para que se investigue las causales de la inasistencia y se tomen las medidas pertinentes



de acuerdo al protocolo establecido. Los Certificados Médicos que justifiquen inasistencias tienen un plazo de 3 días a contar del reintegro del estudiante a clases para ser presentados y validados ante la Inspectoría General.

PROTOCOLO DE ACCIÓN DE INASISTENCIAS

En el caso que inspectoría identifique un alumno que presente un nivel de asistencia igual o inferior a 92% se activarán las siguientes medidas:

- I.- Realizar llamada telefónica con apoderado, para conocer la situación del estudiante.
- II.- En caso de persistir las inasistencias, se citará al apoderado a entrevistarse con Asistente Social del establecimiento, para buscar medidas de regularizar la situación de inasistencia del estudiante.
- III.- En el caso, de no obtener resultados vía telefónica, o de persistir las inasistencias (previa activación de los procedimientos ya mencionados), se realizará una visita domiciliaria por parte de la Asistente Social, con el fin de identificar la problemática que aqueja al estudiante, o a la familia.

Una vez realizadas las medidas mencionadas, la Asistente Social informará a Inspectoría General, Profesor (a) Jefe y UTP y en caso de ser necesario desplegar medidas con el objetivo de regularizar el estado académico del estudiante.

ARTÍCULO 32º. El Estudiante debe ser puntual en todas las actividades de su vida escolar: al inicio de las actividades, al ingreso a la sala de clases, en la asistencia a academias, clubes o talleres, en giras de estudio, actividades deportivas, artísticas, etc.

ARTÍCULO 33º. Atrasos al inicio de la jornada. Los dos primeros atrasos serán registrados en la plataforma Napsis, a través de un sistema digital. El estudiante podrá ingresar a clases con pase de autorización generado en el registro de entrada. A partir del tercer atraso, la unidad de inspectoría general, notificará al Apoderado que debe acudir al establecimiento a tomar conocimiento.

Por cada tres atrasos al inicio de la jornada, el alumno tendrá como plazo máximo 24 horas para justificarlos, sólo con la asistencia personal de su apoderado titular. Situación que quedará escrita en carpeta del curso.

La toma de conocimiento por parte de los apoderados sobre los atrasos de los alumnos, registrados en la carpeta del curso, no serán considerados como justificación de éstos.

Todos los alumnos que acumulen sobre 20 atrasos en el año suspenderán su participación en la ceremonia de licenciatura.

Los atrasos después de la 2ª hora de clases deben ser autorizados por Inspectoría General, previa presentación de comunicación del Apoderado o Certificado de atención médica.

ARTÍCULO 34º. Atrasos dentro de la Jornada de clases. Si por motivos fundamentados, se incurriera en algún atraso, después del recreo o cambio de hora, el Estudiante deberá presentar un pase del funcionario con quien estaba (Inspector de la Jornada, Docente, Paramédico, etc.). De no presentar el

mencionado pase, el Alumno podrá ingresar a clases al cambio de hora siguiente y el Profesor de Aula correspondiente registrará el hecho en su Hoja de Vida.

Será citado el apoderado del alumno para dar a conocer el hecho y se le administrará una tarea comunitaria, tales como: Apoyo a los docentes en el quehacer pedagógico en jornada alterna, Difusión y confección de paneles informativos con actividades relevantes del colegio, Apoyo a los auxiliares en aseo y ornato.

No se considerarán atrasos y no se consignarán como tales, las siguientes situaciones:

- 1.- Alumnos que presenten certificado de atención médica o de urgencia.
- 2.- Alumnos que se presenten con sus respectivos apoderados.
- 3.- Alumnos cuyos apoderados justifiquen telefónicamente, previa identificación de éste.
- 4.- Alumnos que tengan autorización de Inspectoría General por problemas justificados de locomoción.

ARTÍCULO 35º. Caso especial para la Clase de Educación Física. Los estudiantes eximidos, por prescripción médica, de la actividad física, deben asistir igualmente a la clase respectiva, para recibir formación teórica con el objeto de ser evaluados reglamentariamente. Aunque el Alumno o alumna no participe de la clase práctica sigue estando bajo la responsabilidad del Profesor a cargo del curso en ese momento. Toda justificación por enfermedad o por lesiones sólo es válida con Certificado Médico. En casos de afecciones o lesiones menores que no necesiten atención médica, basta una Solicitud Escrita del Apoderado para que un estudiante pueda eximirse de una clase práctica de Educación Física.

ARTÍCULO 36º. La Jornada de Clases debe cumplirse cabalmente. Las horas de clases no atendidas por el Profesor, pasan a ser HORAS DE ESTUDIO. Los alumnos deben permanecer en la sala, supervisados por el Profesor remplazante o en su defecto UTP coordinará la atención y las actividades a realizar. Consignando en el libro de clases la actividad realizada. Cada Profesor debe elaborar Guías de Trabajo, que estarán a disposición de los estudiantes en la Unidad Técnico-Pedagógica.

TÍTULO VII. DE LA CONVIVENCIA INTERNA.

ARTÍCULO 37º. Toda convivencia humana requiere del respeto, por ello, el Estudiante y todos los miembros de la Comunidad Liceana deben manifestar siempre una conducta respetuosa ante las demás personas. **El buen trato y la expresión oral adecuada deben ser característicos del Alumno/a Liceano.** La sana convivencia escolar tiene su fundamento en la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes.

ARTÍCULO 38º. Cuando se planteen conflictos entre estudiantes o miembros de la comunidad liceana, se podrá recurrir a la Mediación del Encargado de Convivencia Escolar, Orientación y o Inspectoría General. Su objetivo es resolver la situación en función de evitar la aplicación de una sanción, como manera constructiva de solucionar conflictos interpersonales. Si la situación lo amerita, hacer la denuncia correspondiente a los organismos y autoridades competentes actuando de acuerdo a los siguientes protocolos:

- a) Protocolo de actuación ante accidentes escolares.

- b) Protocolo de actuación ante abuso sexual.
- c) Protocolo de actuación ante abuso sexual que involucra a funcionarios del establecimiento educacional.
- d) Protocolo de actuación ante casos de acoso escolar o bullying.
- e) Protocolo de actuación ante casos del maltrato infantil.
- f) Protocolo de actuación y denuncia ante casos de consumo o tráfico de drogas y/o alcohol.
- g) Protocolo de actuación ante producción y distribución de pornográfico infantil.
- h) Protocolo de actuación ante porte de arma-hecho flagrante (objeto cortante – punzante o arma de fuego).
- i) Protocolo de actuación ante porte de arma- sospecha (objeto cortante-punzante o arma de fuego).
- j) Protocolo de actuación ante casos de violencia entre alumnos.
- k) Protocolo de actuación ante casos de violencia a funcionarios.
- l) Protocolo de actuación ante casos de hurto o robo.

TÍTULO VIII. DE LAS FALTAS Y SANCIONES DISCIPLINARIAS.

ARTÍCULO 39º. Toda conducta contraria a la sana convivencia escolar tendrá sanciones según la gravedad de las faltas, las que se clasifican en: Leves, Graves y Gravísimas.

ARTÍCULO 40º. Se entenderá como Faltas Leves:

- a) Desórdenes en la sala de clases (emitir ruidos molestos, conversar interrumpiendo la clase, etc.)
- b) Presentarse al Liceo sin su Agenda Liceana, pérdida o descuido de la misma, a partir de la 2ª vez.
- c) Incumplimiento de tareas o materiales de trabajo solicitados con anterioridad.
- d) Desatención al desarrollo de una clase, realizando actividades ajenas a ella.
- e) No contribuir a la mantención del aseo en las salas y dependencias del Liceo.
- f) Uso de celular y/o medios audiovisuales y otros elementos que distraigan al alumno(a) de la clases.
- g) Incumplimiento respecto de la presentación personal no ingresando a clases hasta normalizar la situación.
- h) No dar a conocer al Apoderado en una oportunidad algún tipo de comunicación del Liceo.

Protocolo de actuación en relación a las Faltas Leves

Al incurrir en una falta leve, el estudiante será citado a entrevista personal con el profesor jefe o de asignatura. Además, recibirá en primera instancia medidas como diálogo personal pedagógico correctivo, diálogo grupal reflexivo, amonestación verbal y/o por escrito; notificación del apoderado para toma de razón y conocimiento de la situación, la cual se registrará en el libro de clases correspondiente al curso.

ARTÍCULO 41º. Se entenderá como Faltas Graves:

- a) No dar a conocer al Apoderado en dos o más oportunidades las comunicaciones enviadas por el Liceo.
- b) Presentarse a clases sin justificativos de inasistencia o atrasos en la Agenda Liceana, siendo obligatorio presentarlo en una segunda oportunidad y si esta situación es repetitiva será citado el apoderado del alumno.

- c) Sumar 10 atrasos al inicio de la jornada escolar y/ o cambio de hora (Art. 33 y 34)
- d) Inasistencias injustificadas a pruebas o a cualquier tipo de evaluación.
- e) Interferir reiteradamente el normal desarrollo de las clases.
- f) Ingreso y salida del establecimiento por vías que no corresponden.
- g) Uso de vocabulario soez al interior del establecimiento, en lugares públicos estando uniformado y/o en actividades que impliquen actuar en representación del Liceo.
- h) Grabar, filmar o fotografiar las clases sin el consentimiento del profesor(a).
- i) Faltar sin motivo justificado durante los días con extensión horaria, ya sea en la mañana o tarde.

Protocolo de actuación en relación a faltas graves

Al cometer una falta grave, en un comienzo se utilizará el procedimiento de una falta leve, se hablará con el alumno para obtener mayor información y se dejará una amonestación por escrito en el libro de clases. Además, se citará al apoderado a una entrevista personal con el profesor jefe o profesor de asignatura, registrando por escrito bajo firma del apoderado los antecedentes más relevantes de la entrevista sostenida, así como acuerdos tomados. En caso de repetir la falta se enviarán los antecedentes a orientación, se puede enviar a charlas formativas, realizar servicios comunitarios a favor del colegio, servicio pedagógico o de reparación.

Todos los alumnos y alumnas que registren tres faltas graves o más, serán derivados al Comité de Convivencia Escolar y que de acuerdo a la gravedad de la falta determinará la medida disciplinaria correspondiente que podrá considerar condicionalidad de matrícula hasta la no renovación de ésta. Procedimiento que será notificado formalmente a su apoderado para la toma de razón y conocimiento de la situación, la cual quedará registrada en el libro de clases correspondiente al curso.

ARTÍCULO 42º. Se entenderá como Faltas Gravísimas:

- a) Agresión con daño físico a algún par o integrante de la comunidad educativa se actuará según protocolo (presunto delito).
- b) Agresión verbal o psicológica a cualquier persona de la Comunidad Liceana que contemple amenazas, intimidación, hostigamiento, acoso de connotación sexual, insultos, groserías, ofensas y/o menoscabo moral, efectuado personalmente, por Internet o a través de cualquier medio (presunto delito).
- c) Causar daños materiales, incendiarios, hurtos o robos con fuerza en dependencias del Liceo (presunto delito).
- d) Cometer abusos o ataques de connotación sexual, o tener relaciones sexuales al interior del establecimiento (presunto delito).
- e) Producción, comercialización, distribución y/o exhibición de material pornográfico, en cualquier tipo de soporte, al interior del establecimiento (presunto delito).
- f) Portar alcohol y/o consumir en dependencias del Liceo.
- g) Llegar en estado etílico o drogado, embriagarse o drogarse en el Liceo (presunto delito) y/o en lugares públicos estando con el uniforme del Liceo y/o en actividades organizadas por el establecimiento.
- h) Comercializar sustancias sicotrópicas dentro del Liceo y/o incitar a otros alumnos a su consumo (delito).
- i) Acciones que atenten contra la seguridad y el normal funcionamiento del Liceo que pudiera constituir presunto delito.

- j) Adulterar calificaciones y/o falsificar Documentos Oficiales, en cualquier tipo de soporte, incluido lo informático (presunto delito).
- k) Hurto, deterioro o destrucción de pruebas y/o instrumentos de evaluación, de Libros de Clases, Certificados u otros Documentos Oficiales (presunto delito).
- l) Porte ilegal y/o uso de armas de cualquier tipo (presunto delito).
- m) Otras que impliquen escándalo público y desprestigio del Liceo o que dañen el honor de miembros de la Comunidad Liceana con publicaciones o exhibiciones en cualquier tipo de medio y que no estén indicadas en las anteriores (presunto delito).
- n) Fuga del Liceo.
- ñ) Discriminación o burla a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia (bullying: delito)
- o) Permitir entrar al establecimiento o a sus dependencias a personas ajenas a éste, sin autorización escrita de la autoridad competente.
- p) Trato irrespetuoso a cualquier integrante de la Comunidad Liceana.
- q) Copiar, consultar o entregar información en pruebas escritas u orales, así como tomar fotos sin autorización a las guías y cuadernos de compañeros y profesores.
- r) Cimarra externa (salir de la casa y no concurrir al Liceo).
- s) Cimarra interna (faltar a una clase estando en el Liceo)
- t) Demostraciones afectivas de connotación sexual y/o pololeo explícito dentro del establecimiento.
- u) Presentar trabajos ajenos para la evaluación del(a) Profesor(a) como propios.
- v) Destrozo intencional de bienes materiales de las personas o del Liceo.
- w) No cumplir compromisos de Condicionalidad.
- x) Fumar en el Liceo o durante actos que impliquen representación como desfiles, ceremonias, etc. (Ley antitabaco 19.419)

Protocolo de actuación en relación a faltas gravísimas

Los alumnos y alumnas que registren una falta gravísima serán derivados al Comité de Convivencia Escolar y que de acuerdo a la gravedad de la falta determinará la medida disciplinaria correspondiente que podrá considerar suspensión, condicionalidad de matrícula hasta la no renovación de ésta. Procedimiento que será notificado formalmente a su apoderado para la toma de razón y conocimiento de la situación, la cual quedará registrada en el libro de clases correspondiente al curso.

Ante cualquier tipo de falta, que sea constituyente de presunto delito, dando cumplimiento a la legislación vigente, Inspectoría General, Encargado de Convivencia Escolar y Dirección notificará a la autoridad pertinente (PDI, Carabineros o Fiscalía), previa comunicación al o los apoderados del o los estudiantes involucrados.

ARTÍCULO 43º. Protocolos de acción para un debido proceso:

Con respecto a los reclamos es importante tener presente:

- Todo reclamo por conductas contrarias a la sana convivencia escolar deberá ser presentado según el protocolo de acción pertinente en forma escrita siguiendo el conducto regular y se deberá dar cuenta a la Dirección, dentro de un plazo de 48 horas, a fin de que se dé inicio al debido proceso.
- Se deberá siempre resguardar la identidad del reclamante y no se podrá imponer una sanción disciplinaria en su contra basada únicamente en el merito de su reclamo.

Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará:

- A todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.
- De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No podrá tener acceso a estos antecedentes personas ajenas a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.
- En el procedimiento se garantiza la protección de la parte afectada y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

Con respecto al deber de protección:

- Si el afectado fuere un estudiante, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante el proceso.
- Si el afectado fuere un profesor(a) o funcionario(a) del establecimiento, se deberá otorgar protección y se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad.

Con respecto a la notificación a los apoderados:

- Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, se deberá notificar a sus padres o apoderados. Dicha notificación podrá efectuarse por cualquier medio idóneo, pero deberá quedar constancia de ella.

Con respecto a la investigación:

- El encargado de convivencia escolar deberá llevar adelante la investigación de los reclamos, entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento.
- Una vez recopilados los antecedentes correspondientes o agotada la investigación, el encargado deberá presentar un informe ante el comité de la sana convivencia escolar, o el que haga sus veces, para que éste aplique una medida o sanción si procediere, o bien para que recomiende su aplicación a la dirección o autoridad competente del establecimiento. Luego que el comité determina la medida o sanción se informará al apoderado a través del Encargado de Convivencia,

contando con un plazo máximo de 48 horas para utilizar la instancia de apelación si así lo requiere, la cual debe ser en forma escrita para la Dirección del Colegio.

Con respecto a la citación a entrevista:

- Una vez recibidos los antecedentes por la autoridad competente, la dirección o quien la represente cita al comité de consejo escolar y posteriormente cita a las partes y en su caso a los padres y apoderados del estudiante involucrado, a una reunión que tendrá como principal finalidad buscar un acuerdo entre las partes. Para esta entrevista, se considerará el tipo de tópicos que convenga tratar en presencia de los estudiantes o sólo entre adultos.

ARTÍCULO 44º. Para aplicar una sanción el Comité de Convivencia Escolar tomará en cuenta:

- a) La edad, el nivel de madurez y las circunstancias personales del estudiante infractor.
- b) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
- c) La conducta anterior del responsable.
- d) El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra.
- e) La discapacidad e indefensión del afectado.
- f) Los Atenuantes: el reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta, la falta de intencionalidad, ser la primera vez y/o los méritos registrados.
- g) Los Agravantes: la premeditación, la reiteración y la negación de la falta a pesar de las evidencias.
- h) Antecedentes del afectado.

ARTÍCULO 45º. El Liceo procura, a través de sus recursos educativos, que las Medidas Disciplinarias constituyan experiencias de aprendizaje positivas, que contribuyan eficazmente a la superación personal del Estudiante con apoyo del equipo psicosocial pertinente. Se podrán aplicar las siguientes medidas disciplinarias, de acuerdo a la gravedad de la falta:

- a) **Diálogo personal pedagógico y correctivo.** Lo realiza, de manera personal y privada, cualquier miembro Directivo, Docente o Asistente de la Educación frente a acciones o actitudes descomedidas o descuidadas de un estudiante.
- b) **Diálogo grupal reflexivo.** Lo realiza, ante un grupo de estudiantes, cualquier miembro Directivo, Docente o Asistente de la Educación frente a acciones o actitudes descomedidas o descuidadas que se hayan observado.
- c) **Amonestación Verbal:** La aplica cualquier miembro Directivo, Docente o Asistente de la Educación frente a faltas catalogadas como Leves.
- d) **Amonestación con Constancia Escrita:** La aplica cualquier miembro Directivo, Docente o Asistente de la Educación ante reincidencias de Faltas Leves o ante cualquier otro tipo de faltas. Se debe comunicar al estudiante el texto y motivo de la Amonestación, la que debe quedar registrada en la **Carpeta Jefatura**.
- e) **Comunicación al Apoderado.** Puede comunicar al Apoderado cualquier miembro del Personal Docente Directivo, Profesor Jefe, Profesor de Asignatura o Asistente de la Educación, cuando se estime pertinente.

- f) **Citación al Apoderado:** Las Citaciones a Apoderados deben indicar claramente el motivo. Ante la acumulación de observaciones, el Profesor Jefe citará al Apoderado cuando el estudiante registre anotaciones leves, graves o gravísimas. Se dejará constancia escrita en la carpeta de entrevistas y libro de clases, de los compromisos adquiridos y de las sanciones aplicadas.
- g) **Derivación especial.** La Dirección podrá derivar a atención psicosocial: terapia personal, familiar, grupal, etc., al Centro pertinente con la finalidad de proporcionarles ayuda o asistencia para mejorar su situación.
- h) **Suspensión temporal de Clases.** Se puede utilizar solamente como medida preventiva, mientras se estudia la situación del Alumno por alguna Falta Grave o Gravísima o una situación extrema que aconseje tal medida. La decide el Inspector General por propia iniciativa o por solicitud fundada de cualquier miembro del Personal Docente o Asistente de la Educación. Ante cualquier suspensión de clases, el Estudiante, para poder reintegrarse, debe venir con su Apoderado el día indicado en la citación. El Inspector General debe informar de inmediato al Apoderado y al Profesor Jefe, lo que quedará registrado en el Libro de Clases. Si la situación lo amerita la suspensión será desde 5 días la que puede aumentarse hasta 10 días, mientras dure la investigación, generando una calendarización de actividades en jornada alterna asegurando de este modo el derecho a la educación de los estudiantes.
- i) **Reubicación de Curso.** La reubicación del Estudiante a otro curso es una instancia para favorecer la convivencia y los aprendizajes. La deciden los Inspectores Generales, Profesor Jefe y Dirección.
- j) **Condicionalidad de Matrícula.** La Condicionalidad se entiende como una oportunidad de ayuda que se le otorga al Estudiante para que, conscientemente, reoriente las conductas cuestionadas. Estudiante, Apoderado e Inspector General, en representación del Liceo, suscriben un Acta de Compromiso conducente a establecer claramente las responsabilidades del estudiante y su familia; y el apoyo adicional del Liceo al proceso de desarrollo académico, emocional, conductual y valórico del Estudiante. Los estudiantes quedarán en situación de condicionalidad antes faltas graves.

La Condicionalidad la decide Inspectoría General previo informe del Profesor Jefe y Encargado de convivencia Escolar del establecimiento. De aprobarse esta determinación, en cada finalización de Semestre Académico se realizará un Consejo de Profesores del curso, con Inspectoría General de la Jornada correspondiente y Orientador respectivo, para determinar acciones de eliminación de condicionalidad o no renovación de matrícula de la alumna o alumno al finalizar el Año Escolar correspondiente.

- k) **No Renovación de Matrícula para el siguiente año escolar:** La decide la Dirección, Inspectoría General, Encargado de Convivencia Escolar y Profesor Jefe respectivo, previo informe de los Profesores del Curso, con el expediente del caso. Se aplicará a todos quienes, estando con Condicionalidad de Matrícula o que incurriere en alguna conducta que implique el riesgo de alguno de los miembros de la comunidad liceana o que no cumplieron con el compromiso suscrito.
- l) **Asistencia sólo a pruebas durante el transcurso del Año Escolar:** La decide la Dirección del establecimiento ante Faltas Gravísimas, previo informe del Consejo de Profesores del Curso, teniendo en consideración el Informe de la Comisión de Debido Proceso. Es una que sólo se justifica si la

situación es de riesgo para algún integrante de la Comunidad educativa siendo el único modo de garantizar la seguridad o protección de los restantes miembros de la Comunidad Liceana del daño físico, moral o psicológico. Para esta situación, debe llevarse a cabo un procedimiento formal y exhaustivo de recopilación de antecedentes, en un debido proceso, lo que debe ser comunicado por escrito oportunamente al Apoderado. Estudiante y Apoderado tienen el derecho a recurrir el mecanismo de Apelación dirigido a la dirección del establecimiento por escrito.

ARTÍCULO 46º. Frente a Faltas Gravísimas u otras situaciones que impliquen obstaculizar la normal Convivencia Escolar y/o el proceso de aprendizaje de los estudiantes y/o el resto de la Comunidad, y considerando el interés superior del estudiante de garantizar su continuidad de estudios hasta fin del año escolar, la Dirección del Liceo puede determinar:

- a) Que el estudiante concurra al Liceo de manera restringida, garantizando la entrega de guías de estudio y rendición de pruebas y trabajos en horarios especiales de atención, a través de la Unidad Técnico pedagógica.
- b) **Que el estudiante (en casos correspondientes a 4º medio) sea, además, suspendido de participar en el Acto de Licenciatura, garantizando que toda su documentación le sea entregada por Secretaría o enviada por Correo Certificado a su domicilio.**

ARTÍCULO 47º. Comisión del Debido Proceso. Para velar por el cumplimiento del debido proceso cuando se estime necesario aplicar una medida como Condicionalidad o No Renovación de Matrícula, se deberá constituir una Comisión del Debido Proceso, presidida por el Director e integrada además por el Inspector General y Orientador de la Jornada correspondiente, ENCOES. Un Docente cumplirá la función de Secretario. Su tarea central será constatar el cumplimiento irrestricto del proceso antes de aplicar la medida sugerida por el Profesor Jefe y/o por el Consejo de Profesores del curso. Constatado el correcto procedimiento, la Comisión contemplará, además, una audiencia con el Estudiante y su Apoderado. Se levantará Acta, la que deberá ser suscrita por todos los interlocutores.

ARTÍCULO 48º. Para los efectos de No Renovación de Matrícula para el año siguiente, el Director del Liceo deberá comunicar al Apoderado la medida por escrito y remitir a Profesor Jefe, todos los antecedentes del caso con copia del expediente correspondiente a la Superintendencia de Educación, incluida una copia del Acta de la Sesión del Consejo de Profesores del curso en la que se analizó el caso.

TÍTULO IX: NORMAS ESPECÍFICAS PARA ATENDER LA PREVENCIÓN, EL CONSUMO Y TRÁFICO DE DROGAS EN EL LICEO.

ARTÍCULO 49º. El Liceo Bicentenario Oscar Castro Zúñiga declara explícitamente su oposición al consumo y tráfico de drogas en orden a cumplir con la responsabilidad que tiene de proteger a los jóvenes contra el uso indebido de drogas y de asegurarles el derecho a estudiar en un entorno libre de este flagelo. En virtud de lo anterior, se compromete a la aplicación sistemática de los Programas de Prevención del Consumo de Alcohol y Drogas dirigidos a los estudiantes y sus familias, que ha elaborado el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes (SENDA), junto al Ministerio de Educación, además de las acciones que contempla nuestro Manual de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 50º. Quienes trafiquen (vendan, regalen o permutan) drogas ilícitas con estudiantes del Liceo se exponen a las sanciones de presidio que contempla la Ley 20.000 y normativa vigente, incluida la no renovación de matrícula.

ARTÍCULO 51º. El Estudiante que fuere sorprendido consumiendo drogas, aparte de las sanciones que contempla el presente se expone a las que contempla la Ley 20.000 y demás leyes aplicables. Sin embargo, frente al Estudiante potencial consumidor, el Liceo asegurará el derecho que tienen los jóvenes a dar continuidad a sus estudios, siempre y cuando el estudiante afectado se someta a la obligación de ser examinado por un Equipo médico calificado por el Servicio de Salud, con el fin de determinar si es o no dependiente de drogas. De ser diagnosticado como Dependiente o Consumidor Esporádico, deberá someterse a tratamiento especializado, cuyos informes deberán ser registrados en el Liceo.

ARTÍCULO 52º. El Estudiante en cuestión, junto a su familia en representación deberá participar en un Plan de Intervención externa (Médico) de acuerdo al tipo de consumo, que considerará acciones y compromisos a nivel individual y familiar informando al establecimiento los avances o retroceso del Plan de intervención.

ARTÍCULO 53º. Los Directivos, Profesores y Asistentes de la Educación del Liceo están obligados a denunciar al Ministerio Público los delitos que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el Establecimiento o en actividades del Liceo. El incumplimiento de esta obligación acarrea al funcionario una sanción penal (Ley 20.000), sin perjuicio de lo que pueda considerar el Reglamento Interno sobre Orden Higiene y Seguridad de la Corporación Municipal de Rancagua y el Estatuto Docente.

TÍTULO X. DE LOS MÉRITOS Y SU RECONOCIMIENTO.

ARTÍCULO 54º. Las acciones meritorias inciden positivamente en la Evaluación de los Rasgos de Personalidad que contiene el Informe de Desarrollo Personal y Social. Además, influyen para el otorgamiento de premios o reconocimientos especiales y ocasionalmente, podrían ser considerados como atenuantes en la aplicación de sanciones. Para ello, se distinguen tres niveles de Acciones Meritorias: Conducta Positiva, Mérito y Gran Mérito. Los Funcionarios del Liceo que sean testigos de estas acciones meritorias, que no tengan acceso directo a la Hoja de vida del Estudiante, deberán informar al Profesor jefe o Inspector General, para que se deje constancia del hecho.

ARTÍCULO 55º. Conducta Positiva. El estudiante manifiesta un proceder positivo frente a un requerimiento o situación específica: participa en clases, cumple oportunamente con su tarea, colabora en acto matinal, colecta solidaria interna o elaboración del Diario Mural, etc.

ARTÍCULO 56º. Mérito. El estudiante en forma habitual manifiesta conducta y comportamientos valiosos, tales como: es cortés y respetuoso con todos los integrantes de la Comunidad Escolar; participa con interés en presentaciones oficiales del Liceo; ayuda a compañeros con problemas de aprendizaje o con pocos recursos económicos; representa al Liceo en desfiles, actos oficiales, competencias artísticas, intelectuales o deportivas.

ARTÍCULO 57º. Gran Mérito. El estudiante desarrolla acciones que merecen el reconocimiento de toda la comunidad liceana y/o que contribuyen al prestigio del Liceo, tales como: participación destacada



nacional o internacional, altos logros en campeonatos, encuentros o concursos de carácter Regional o Nacional en distintas áreas de la cultura y el deporte; liderazgo en proyectos de desarrollo que responden a necesidades sentidas por la comunidad Liceana; que destaquen por su solidaridad, compañerismo y alto grado de compromiso con el Liceo, etc.

TÍTULO XI. DEL PERSONAL DEL LICEO

ARTÍCULO 58º. Los Deberes, Derechos y Funciones del personal están explicitados en el Estatuto Docente, en el Manual de Funciones del Liceo y en el Reglamento Interno sobre Orden, Higiene y Seguridad, de la Corporación Municipal de Servicios Públicos Traspasados de Rancagua.

ARTÍCULO 59º. Las quejas o denuncias, debidamente fundamentadas, en contra de un funcionario del Liceo, deben ser formuladas por escrito y firmadas por él o los reclamantes, para que sean admitidas a tramitación por la Dirección del Liceo para su respectivo procedimiento. Su texto debe ser dado a conocer al afectado dentro del plazo de cinco días de su recepción.

ARTÍCULO 60º. El procedimiento, en caso de Queja o Denuncia, deberá llevarse de acuerdo a lo que señala el Reglamento Interno sobre Orden, Higiene y Seguridad de la Corporación Municipal de Servicios Públicos de Rancagua y el Estatuto Docente, si correspondiera.

TÍTULO XII. NORMAS Y ORGANISMOS AFINES Y COMPLEMENTARIOS A ESTE MANUAL.

ARTÍCULO 61º. El Manual de Evaluación y Promoción Escolar del Liceo establece y regula las normas, requerimientos y procedimientos de Evaluación y Promoción Escolar.

ARTÍCULO 62º. El Manual de Organización y Funcionamiento del Liceo contempla y regula a los organismos internos, sus funciones, responsabilidades y su relación con instituciones u otros organismos de la Comunidad Escolar.

ARTÍCULO 63º. El Reglamento Interno sobre Orden, Higiene y Seguridad de la Corporación Municipal de Servicios Públicos Traspasados de Rancagua regula el cumplimiento de las Normas de orden Laboral, Higiene y Seguridad respecto al establecimiento.

ARTÍCULO 64º. El Comité Paritario del Liceo y el Comité de Seguridad del Liceo velan por el cumplimiento de las Normas, Medidas de Prevención y actividades de Capacitación sobre Higiene y Seguridad al interior de la Comunidad Liceana.

ARTÍCULO 65º. El Consejo Escolar es el organismo responsable de aprobar en su instancia final cualquier modificación del Manual de Convivencia con el objeto de ser presentado al Ministerio de Educación para su visación y vigencia.

Otras responsabilidades:

- ✓ Seguimiento y evaluación de la aplicación del mismo.
- ✓ Proposición y/o adopción de medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano.
- ✓ Diseño y supervisión de planes de prevención de la violencia escolar del establecimiento.
- ✓ Gestionar capacitación para los miembros de la comunidad educativa acerca de la convivencia escolar, en lo referente a conflictos, faltas, delitos, mediaciones y todo tipo de situaciones que atenten contra la sana convivencia escolar.

Integran el Comité de Convivencia:

- ✓ Representante Estamento Docente.
- ✓ Representante Estamento Asistentes de la Educación.
- ✓ Inspectores Generales.
- ✓ Orientadores
- ✓ Encargado de Convivencia Escolar
- ✓ Director del Liceo, quien lo preside.

ARTÍCULO 66º. El Liceo está abierto a mantener alianzas estratégicas con instituciones de la comunidad exógena que vayan en beneficio directo del desarrollo integral de los estudiantes y que sean coherentes con el Proyecto Educativo Institucional. Para formalizar estas alianzas, deberán ser suscritas por Convenios ad-hoc.

TÍTULO XIII. CONSIDERACIONES GENERALES.

ARTÍCULO 67º. El presente Manual de Convivencia debe ser dado a conocer a todos los integrantes de la Comunidad Liceana en el momento de la Matrícula o al inicio del Año Escolar, con el fin de que el Estudiante y su Apoderado cuenten con la información necesaria de la Normativa Interna. Cuando éste sufra modificaciones, se informará por escrito a todos los miembros de la Comunidad.

ARTÍCULO 68º. El presente Manual de Convivencia es una herramienta flexible, abierta a modificaciones y actualizaciones que cada cierto tiempo se puedan requerir. Cada tres años, con la participación de Representantes de todos los Estamentos, se realizará una revisión completa. No obstante, en cualquier momento, si las circunstancias así lo exigen, el Consejo Escolar podrá realizar las modificaciones que se estimen necesarias para el mejor funcionamiento interno del Liceo, previa consulta a los diversos Estamentos.

ARTÍCULO 69º. Las situaciones emergentes no contempladas en este Manual de Convivencia serán resueltas por la Dirección del Liceo previa consulta al o los organismos pertinentes, según sea el caso.

ARTÍCULO 70º. El presente Manual de Convivencia, con sus actualizaciones, comenzará a regir desde el año escolar 2017, una vez comunicado oficialmente al Departamento Provincial de Educación de Cachapoal y la Superintendencia de Educación.

ARTÍCULO 71º. El establecimiento cuenta con un Plan de Gestión de Convivencia Escolar que tiene como objetivo velar por la calidad del clima de convivencia escolar, la formación personal, social y valórica de



los estudiantes y la prevención de conductas de riesgo, para lograr mejores aprendizajes académicos y un desarrollo más integral.

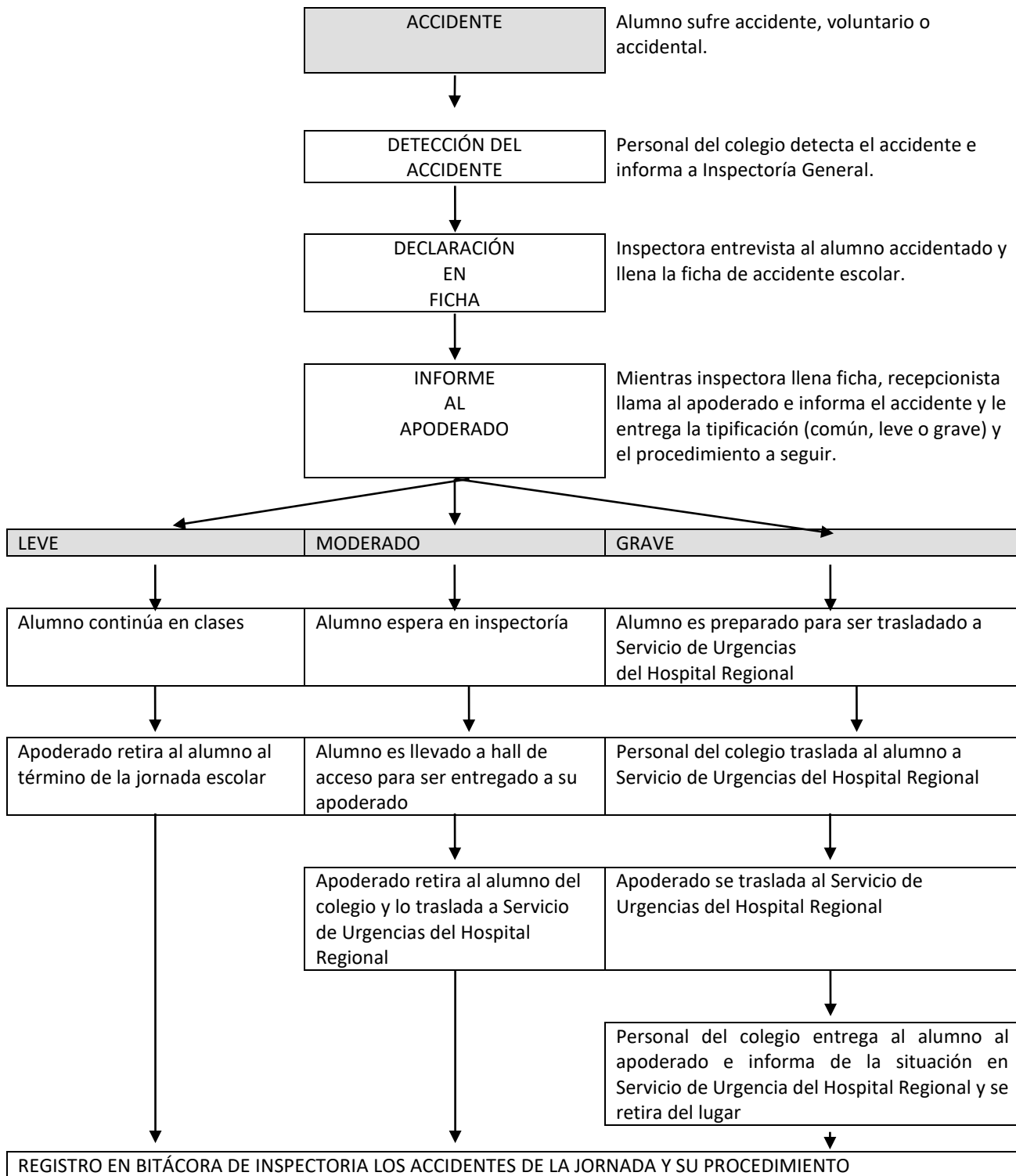
Este Plan de Convivencia articula el trabajo con los estudiantes a nivel de aula, los apoderados en reuniones de apoderados y entrevistas personales; el trabajo con los profesores a nivel de docente en reuniones de profesores jefes, consejo general de profesores y consejos especiales de curso; el trabajo con las familias y demás actores educativos a nivel institucional a través de entrevistas.

Este Plan contempla 4 Objetivos Estratégicos:

- I. Promoción de la Convivencia Escolar.
- II. Prevención de Conductas de Riesgo.
- III. Seguimiento y Monitoreo del Debido Proceso.
- IV. Mediación en la Resolución de Conflictos.

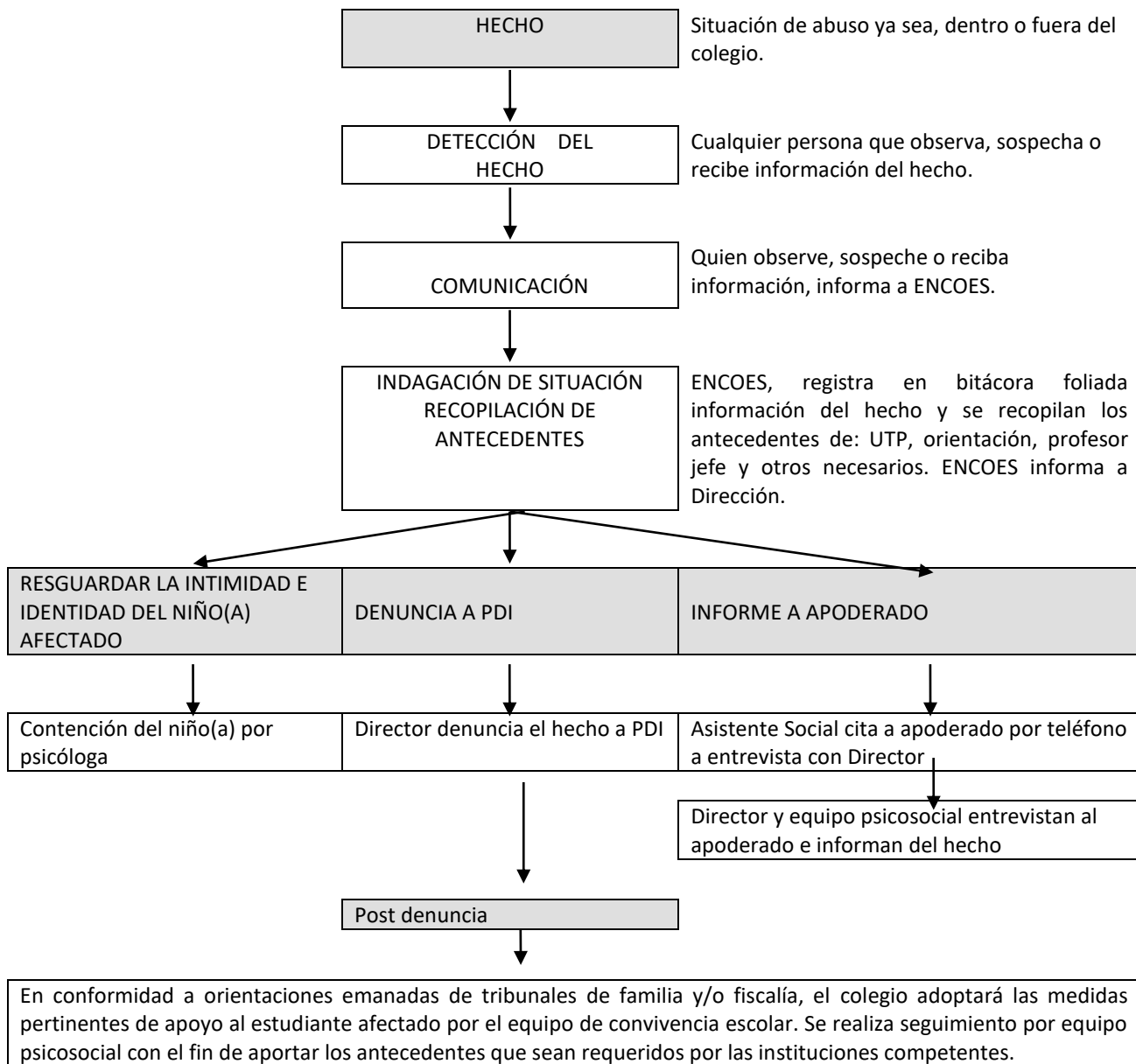
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE ACCIDENTES ESCOLARES

En conformidad a la normativa legal vigente, sobre accidentes escolares, según lo reglamenta el DECRETO nº 313, de la Ley 16.744, se ha confeccionado el siguiente protocolo de actuación.



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE ABUSO SEXUAL

Es la imposición de un niño o niña, basada en una relación de poder, de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene una gratificación. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, o el afecto o cualquier otra forma de presión.

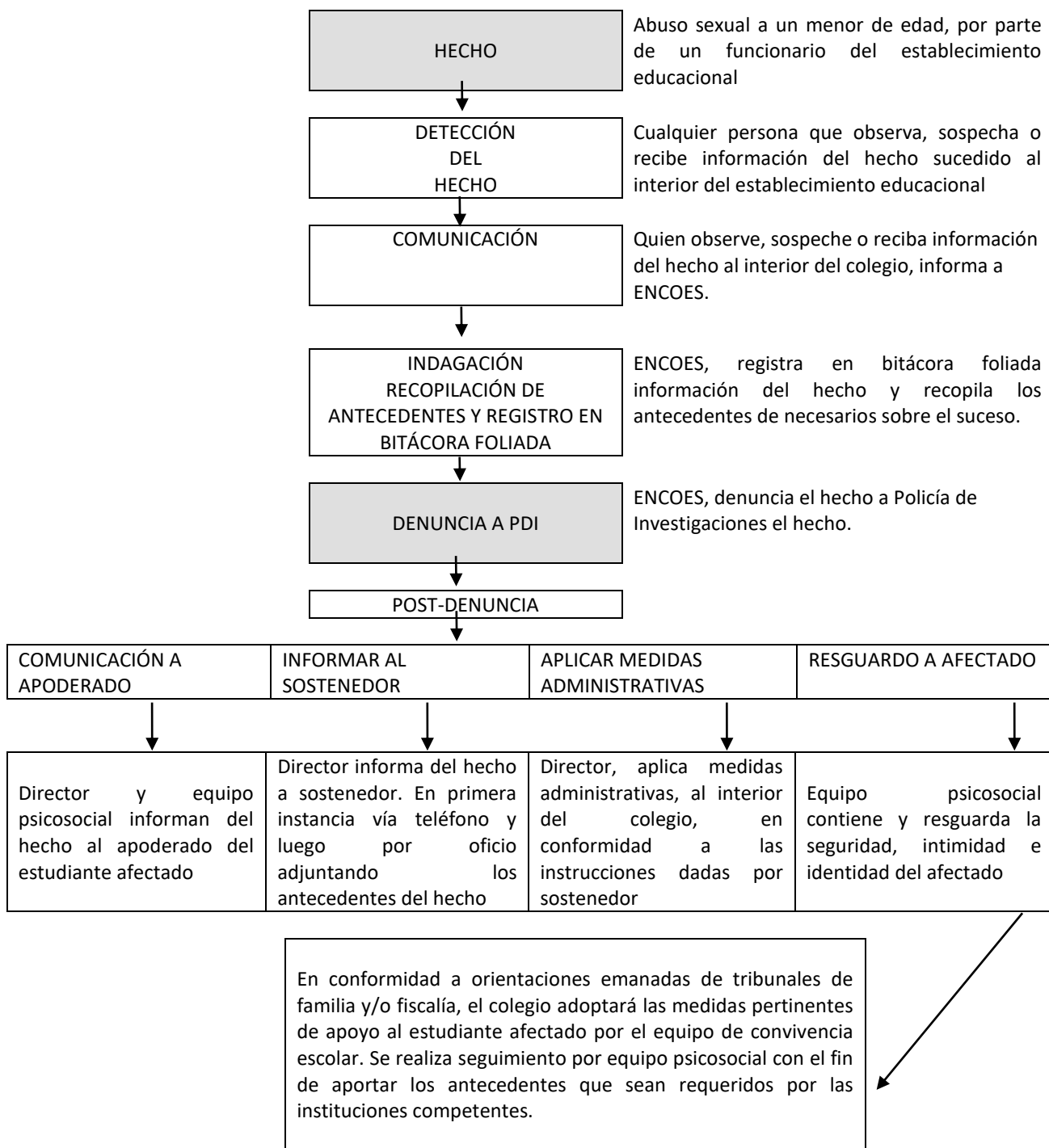


Art.175 CPP: Denuncia obligatoria. Están obligados a denunciar: Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.

Art 176 CPP: Plazo para realizar la denuncia: Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTE al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal.

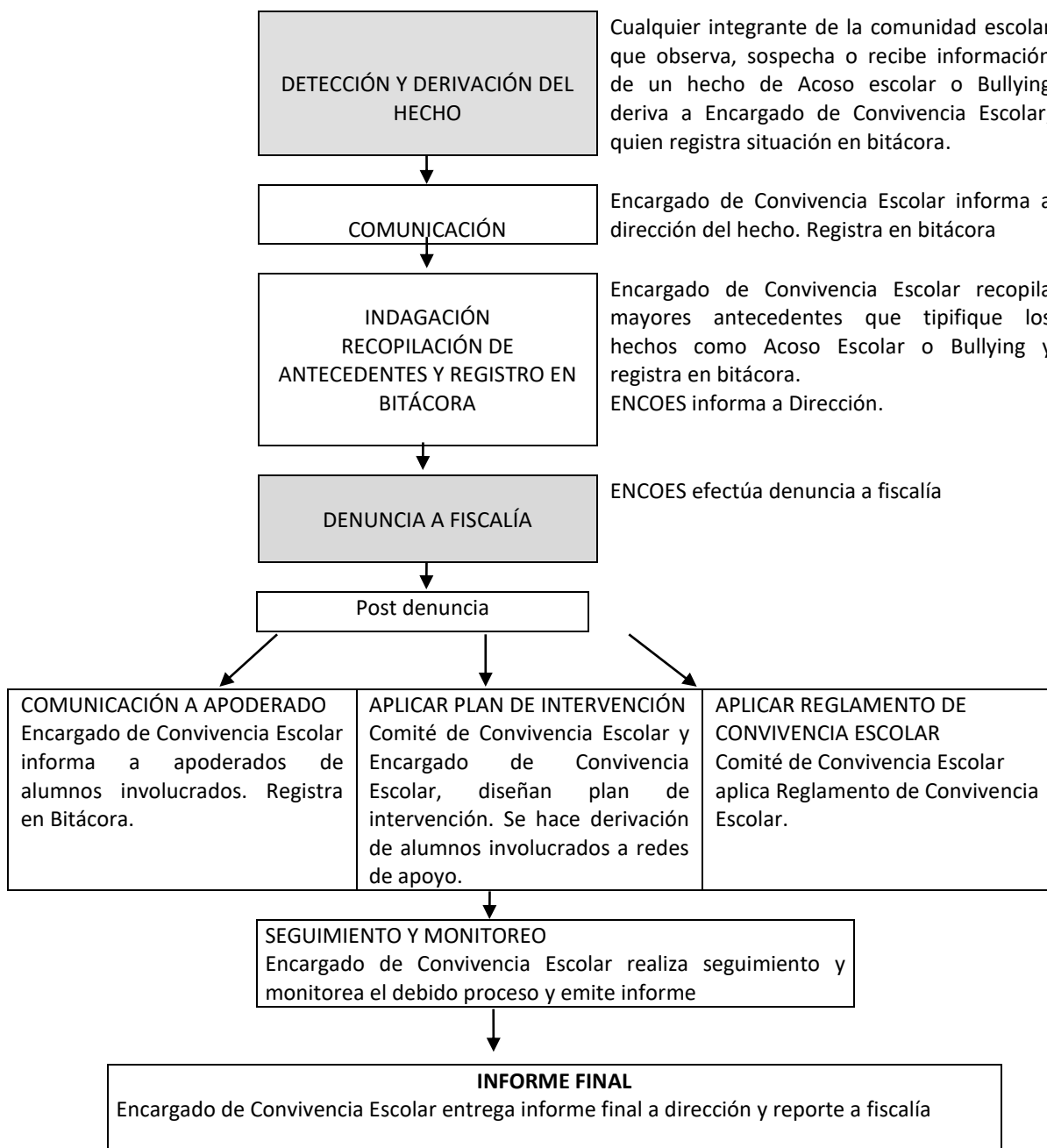
**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE ABUSO SEXUAL
QUE INVOLUCRA A FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL**

Es la imposición de un niño o niña, basada en una relación de poder, de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene una gratificación. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, o el afecto o cualquier otra forma de presión.



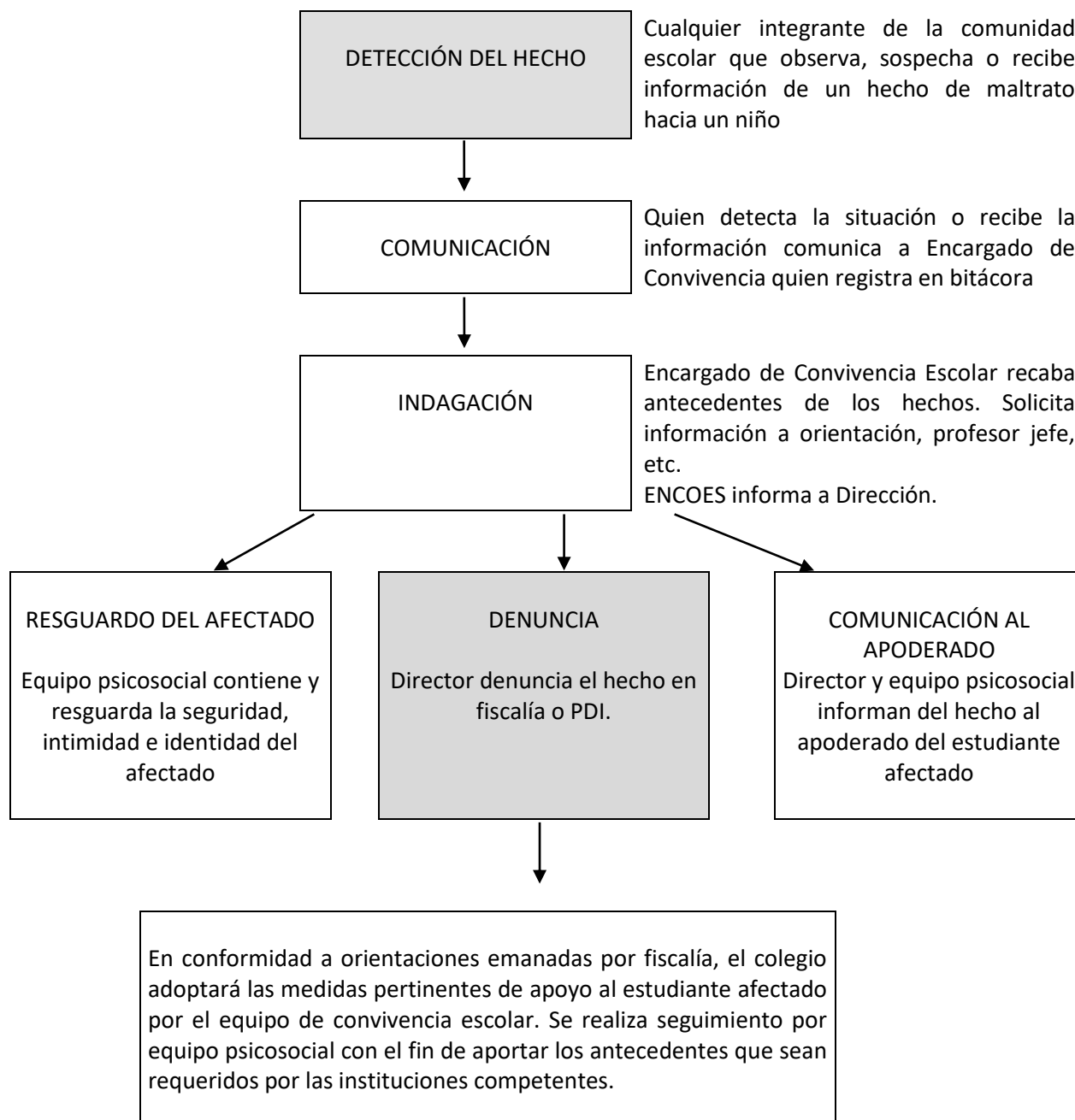
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE CASOS DE ACOSO ESCOLAR O BULLYING

Según el Artículo 16 B. de la Ley nº 20.536 Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atentan en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.



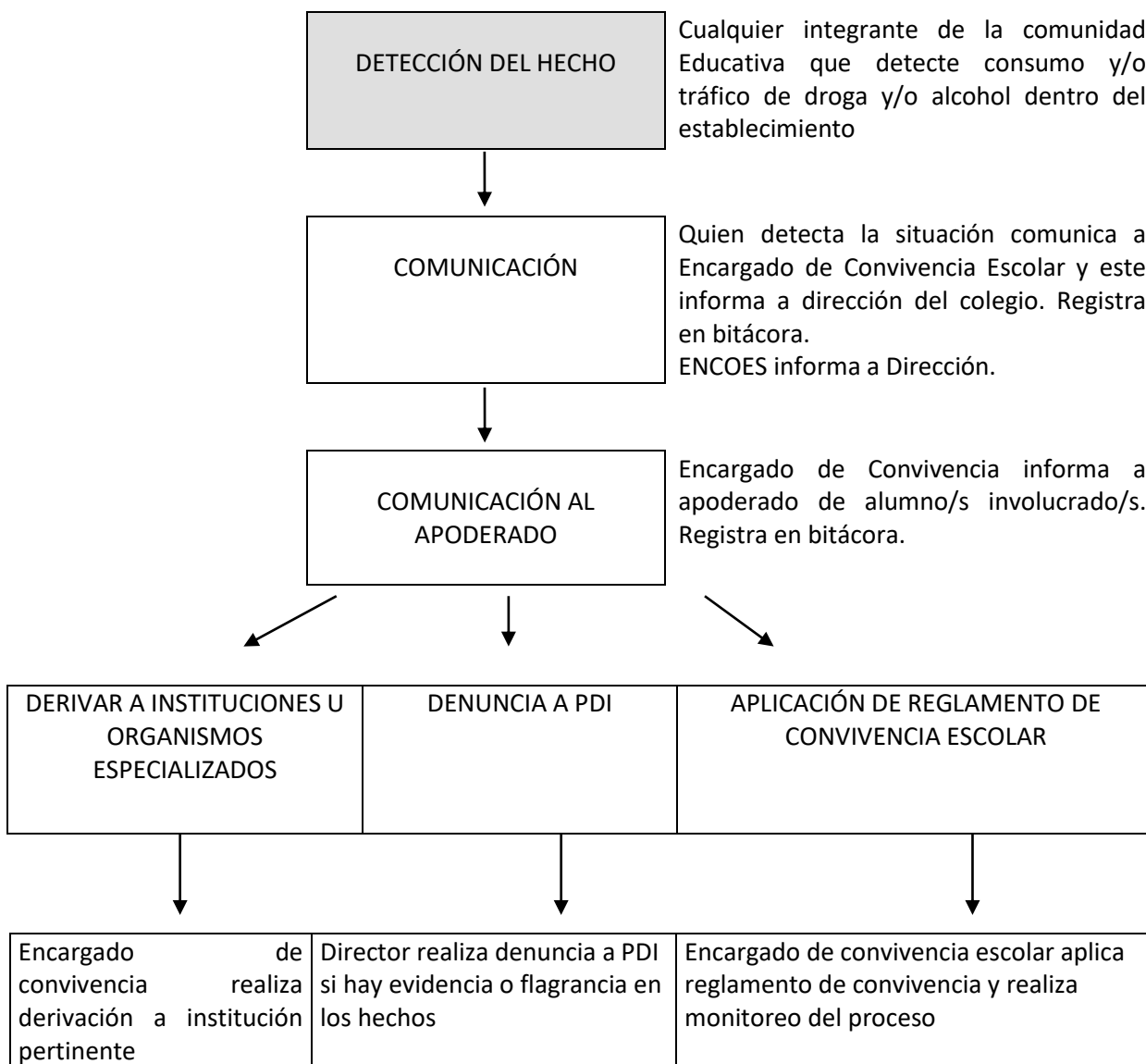
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE CASOS DE MALTRATO INFANTIL

Se considera maltrato infantil cualquier acción u omisión, no accidental, por parte de los padres, madres, cuidadores/as o terceros que provoca daño a la salud o desarrollo psicológico del niño o niña.

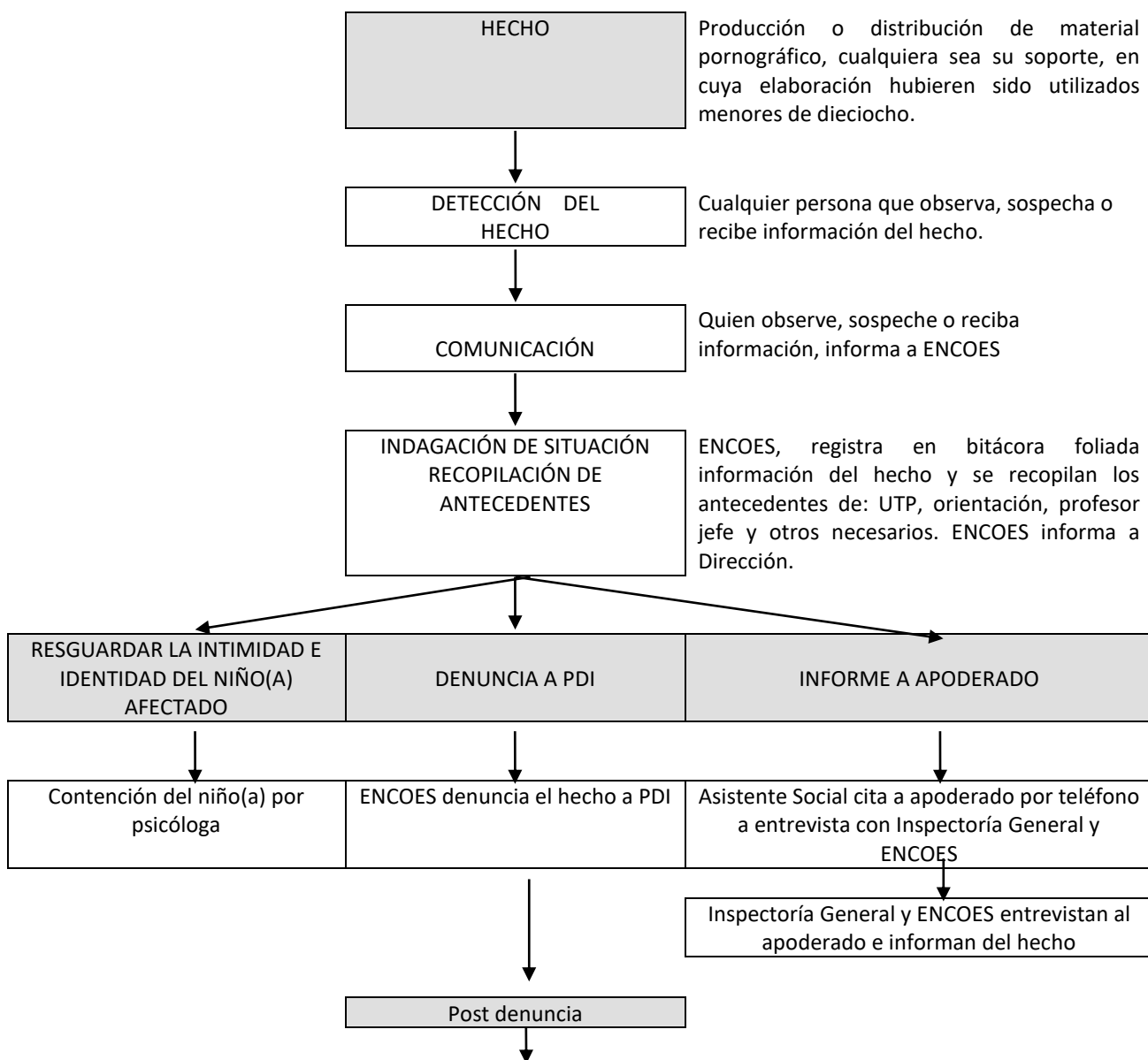


PROTOCOLO DE ACTUACIÓN Y DENUNCIA ANTE CASOS DE CONSUMO O TRÁFICO DE DROGAS Y/O ALCOHOL

La organización mundial de la salud define la droga como toda sustancia que, introducida en el organismo, puede modificar una o más funciones de éste. Capaz de generar dependencia, por modificaciones y por otras reacciones que incitan a tomar la sustancia o sustancias de un modo continuado.

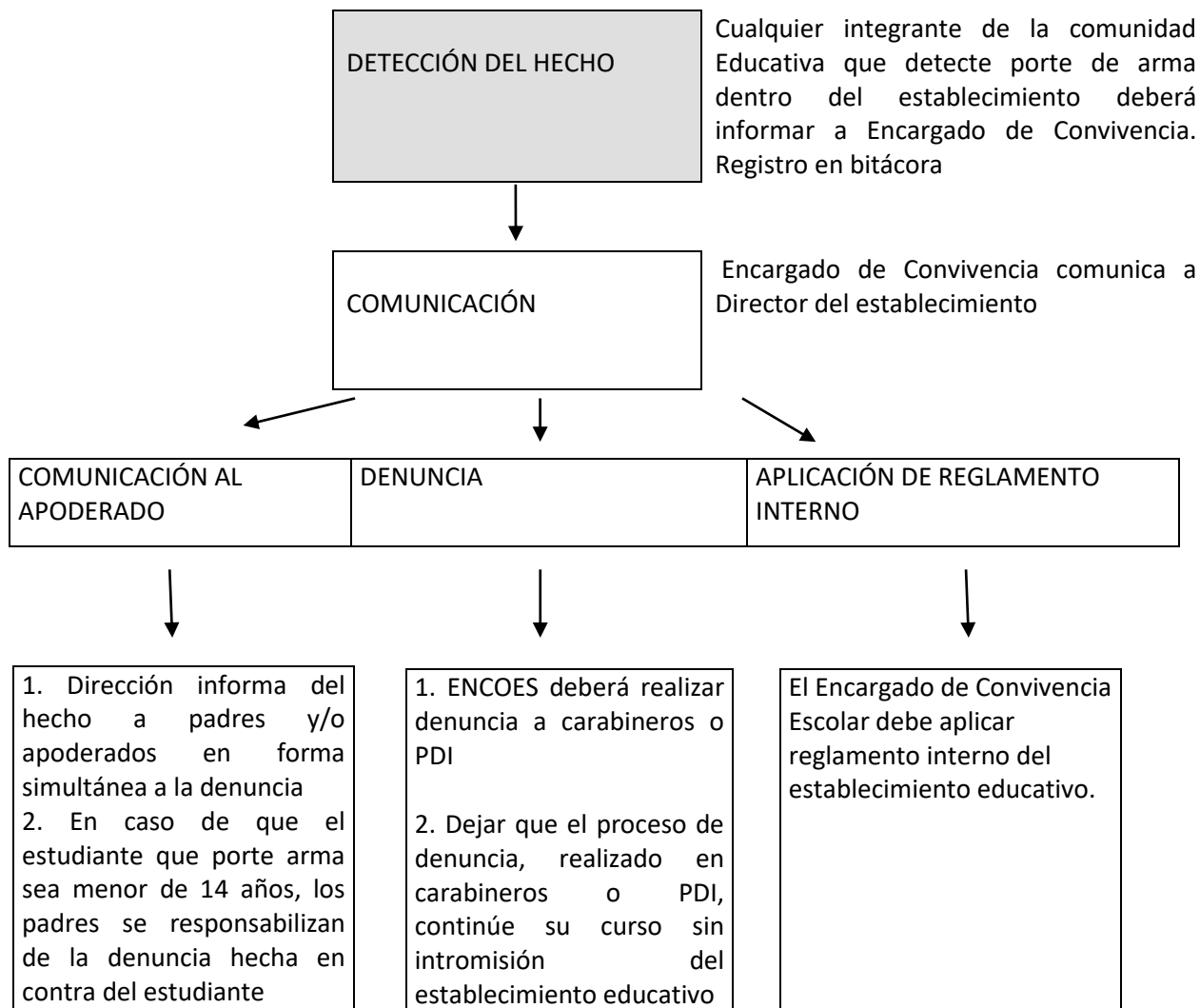


PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE MATERIAL PORNOGRÁFICO INFANTIL.

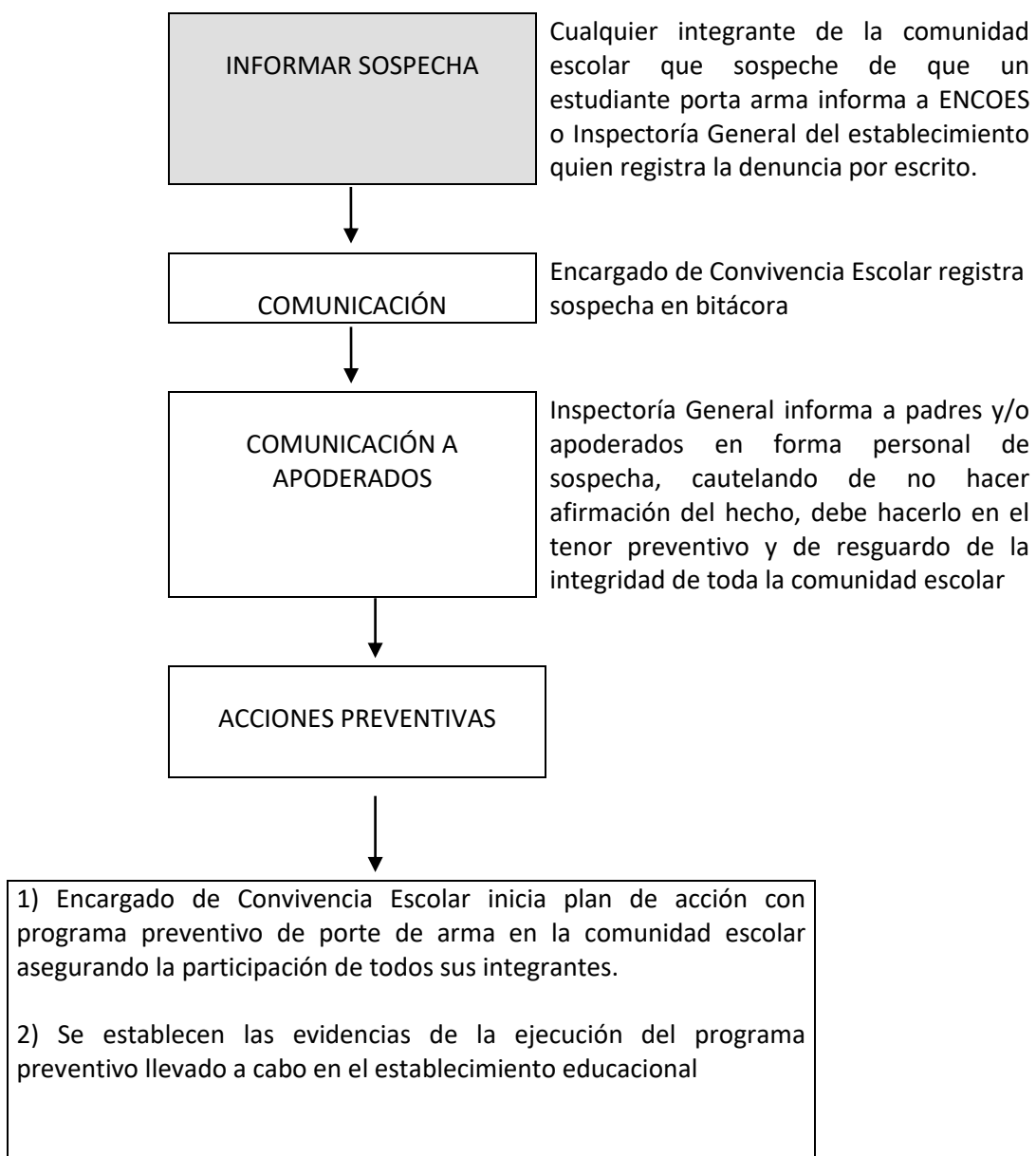


En conformidad a orientaciones emanadas de tribunales de familia y/o fiscalía, el colegio adoptará las medidas pertinentes de apoyo al estudiante afectado por el equipo de convivencia escolar. Se realiza seguimiento por equipo psicosocial con el fin de aportar los antecedentes que sean requeridos por las instituciones competentes.

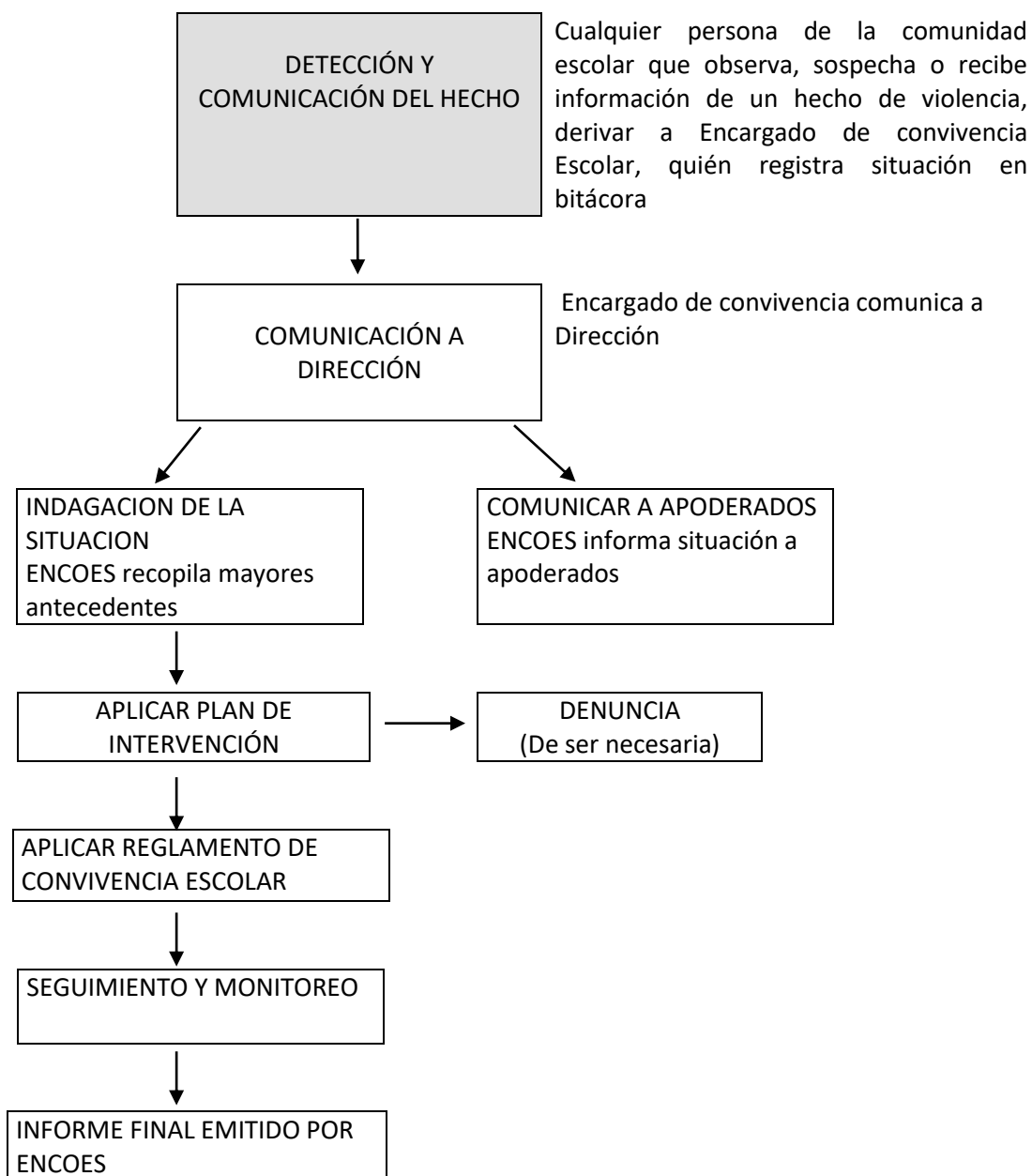
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE PORTE DE ARMA – HECHO FLAGRANTE (OBJETO CORTANTE-PUNZANTE O ARMA DE FUEGO)



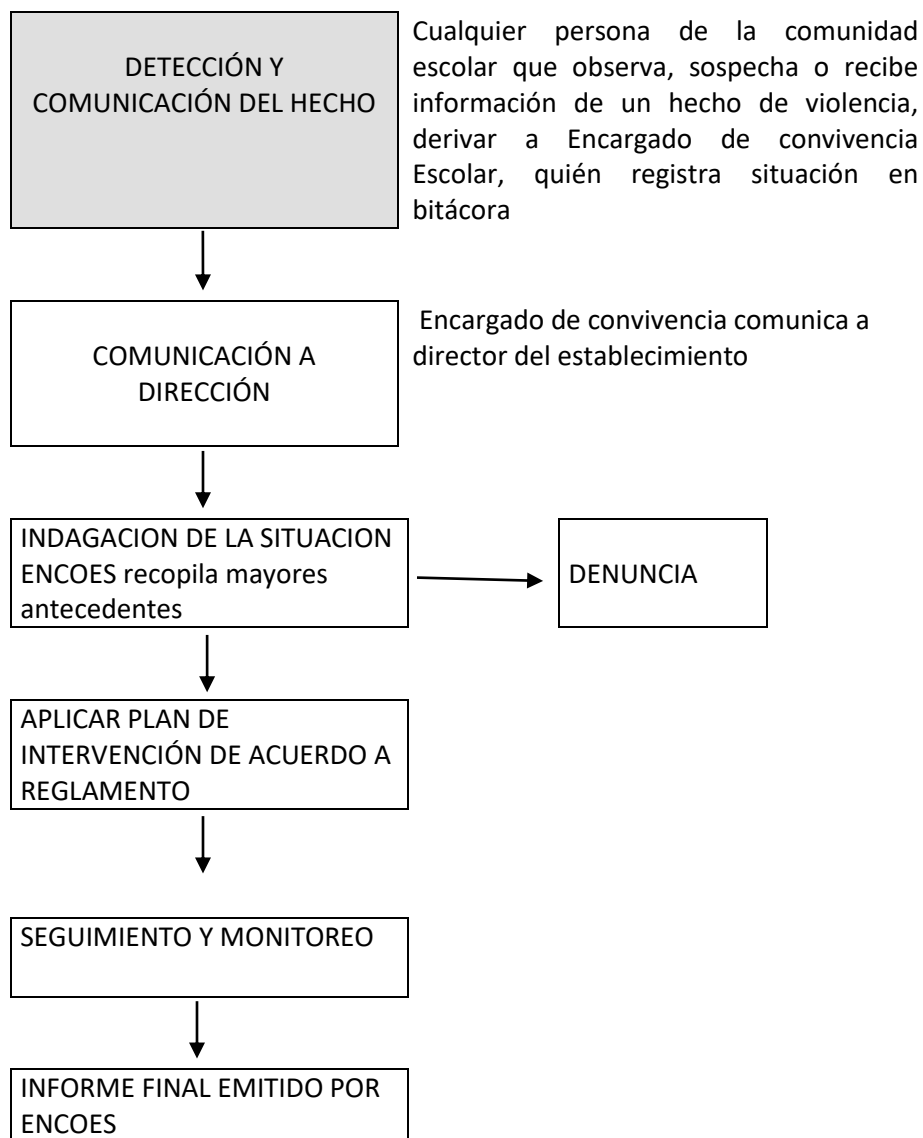
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PORTE DE ARMA POR SOSPECHA (OBJETO CORTANTE- PUNZANTE O ARMA DE FUEGO)



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE CASOS DE VIOLENCIA ENTRE ALUMNOS



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE CASOS DE VIOLENCIA HACIA FUNCIONARIOS



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE CASOS DE HURTO O ROBO

ROBO: apropiación de un bien ajeno, contra la voluntad de su dueño, mediante algún tipo de fuerza o acción intimidatoria y de violencia en contra del afectado.

HURTO: apropiación de un bien ajeno, en desconocimiento de su dueño y sin mediar acción violenta alguna.

